



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXI

Viernes, 25 de febrero de 1994

Núm. 45

## SUMARIO

### SECCION CUARTA

<b>Delegación de la AEAT de Zaragoza</b>	
Anuncios de la Unidad de Recaudación Centro sobre subastas de bienes muebles .....	945-946
Anuncio de la Unidad Regional de Recaudación sobre subasta de bienes inmuebles .....	946
Anuncios de la Administración de Delicias notificando providencia de apremio a deudores que se niegan a recibirla, así como denegación de aplazamientos .....	947-948

### SECCION QUINTA

<b>Alcaldía de Zaragoza</b>	
Anuncio ordenando el correcto cerramiento del solar sito en calle Casta Alvarez, 56-58, así como su limpieza y desinfección .....	948
<b>Centro de Reclutamiento de Zaragoza</b>	
Citaciones de incorporación al servicio militar en filas ..	948

### SECCION SEXTA

<b>Ayuntamientos de la provincia</b> .....	948-951
--	---------

### SECCION SEPTIMA

<b>Administración de Justicia</b>	
<i>Audiencia Provincial</i> .....	952
<i>Juzgados de Primera Instancia</i> .....	952-975
<i>Juzgados de lo Social</i> .....	975-976

## SECCION CUARTA

### Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

UNIDAD DE RECAUDACION CENTRO

Subasta de bienes muebles

Núm. 10.284

Don Genaro Ruiz Poza, jefe del Servicio de la Unidad de Recaudación Centro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio incoado en esta Unidad de Recaudación Centro contra Audiolux Oller, S. L., con domicilio en camino de los Molinos, núm. 230, de Zaragoza, por débitos a la Hacienda pública, por los conceptos de IVA e IRPF, que ascienden a un total de 5.768.932 pesetas, y no habiendo efectuado la liquidación de sus débitos se ha dictado la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confiere el artículo 146 del vigente Reglamento General de Recaudación, decreto la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados a la parte deudora Audiolux Oller, S. L., por diligencia de fecha 19 de abril de 1994, practicada en el expediente ejecutivo que en la Unidad de Recaudación Centro se sigue con el número B50322205AUD.

La subasta se celebrará en los locales de esta Delegación de Hacienda el día 18 de marzo próximo, a las 12.00 horas.

Notifíquese esta providencia a la parte deudora, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y, en su caso, al depositario, advirtiéndose que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio de subasta, que se regirá por las siguientes condiciones previstas en los artículos 146 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre; "Boletín Oficial del Estado" de 31 de enero de 1991):

1.ª Los bienes a subastar son los siguientes:

*Lote número 1*

Derecho de traspaso del local sito en camino de los Molinos, 230, de Zaragoza.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación, 520.848 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 390.000 pesetas. Tramos, 10.000 pesetas.

*Lote número 2*

Taladro de pie "Casals", 220-380, modelo 2MA20, número 287156.

Sierra mecánica "Sabi".

Polispasto marca "Demag", número 1552564, de 250 kilos.

Dos mesas de despacho, de madera, de 1,5 x 0,90 metros, de melamina, color marrón oscuro, con dos cajones.

Una silla giratoria, de polipiel, color marrón, con ruedas.

Dos sillones fijos, de polipiel.

Una mesa de dibujo, de 1,20 x 1,20 metros, con lámpara.

Un archivador metálico, con cuatro cajones.

Una fotocopiadora "Canon", NP 125, número FA2-5122.

Armario con dos puertas, de melamina gris, de 1,50 x 0,90 metros, con estanterías, unido a una estantería de melamina gris de 2 metros de alto por 0,90 metros de ancho, y en la base un armario de dos puertas.

Una máquina de escribir, eléctrica, "IBM", número 311-1063, 8-518-438.

Dos mesas de melamina gris.

Dos sillas giratorias, con ruedas, tapizadas en tela azul.

Una mesa de despacho, de madera, color marrón, de 2 x 1,20 metros.

Cuatro sillones fijos, de polipiel, negros, giratorios.

Un sillón de polipiel, negro, giratorio.

Una estantería de madera, color marrón, con baldas y armario de dos puertas en la base, con armario bajero de 4 x 0,70 metros de alto, con puertas y cajones en los laterales, de madera color marrón, con dos estanterías en los laterales de 0,40 x 1,80 metros de alto.

Una mesa de juntas, de 2 metros de ancho por 3 metros de largo, de madera color marrón.

Ocho sillones metálicos, de polipiel, color negro.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación, 107.000 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 80.250 pesetas. Tramos, 1.000 pesetas.

Derechos de la parte deudora sobre los muebles: Propietario.

Sin cargas ni gravámenes.

2.<sup>a</sup> Todo licitador, para ser admitido, constituirá ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público de al menos el 20 % del tipo de subasta de los bienes respecto a los que desee pujar. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.<sup>a</sup> La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

4.<sup>a</sup> El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.<sup>a</sup> Se admitirán ofertas en sobre cerrado. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

6.<sup>a</sup> Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedaran bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación, en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 % del que sirvió en primera licitación.

Cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa de bienes conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del citado texto legal.

Los bienes muebles se encuentran depositados en los locales del depositario nombrado, don José María Sisamón Lajusticia (teléfono 27 59 93).

Zaragoza, 7 de febrero de 1994. — El jefe del Servicio de Recaudación, Genaro Ruiz Poza.

#### Núm. 10.285

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del vigente Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990 ("BOE" de 3 de enero de 1991), se dispone la venta de los bienes muebles embargados a José Antonio Lostal Joven.

La subasta se celebrará el día 18 de marzo próximo, a las 12.00 horas, en la Delegación de la AEAT de Zaragoza (calle Albareda, 16).

Bienes a enajenar:

Lote único. — Un coche marca "Opel", modelo "Kadett T Van 1.6 Da", matrícula Z-5113-AC.

Tipo de subasta, 407.000 pesetas.

Valor de las pujas, 5.000 pesetas.

En cumplimiento del citado precepto, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.<sup>o</sup> Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta un depósito de garantía que será, al menos, del 20 % del tipo de aquélla. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

2.<sup>o</sup> La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

3.<sup>o</sup> El rematante entregará en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

4.<sup>o</sup> Se admitirán ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación correspondiente y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

5.<sup>o</sup> Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedaran bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga

pertinente, por celebrar una segunda licitación, en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 % del que sirvió en primera licitación.

Cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa de bienes conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del citado texto legal.

6.<sup>o</sup> Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios y pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

7.<sup>o</sup> La Agencia Estatal de Administración Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate, conforme al artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

8.<sup>o</sup> Los bienes se encuentran en esta ciudad, en poder del depositario nombrado, don José María Sisamón Lajusticia (teléfono 27 59 93).

Zaragoza, 9 de febrero de 1994. — El jefe del Servicio de Recaudación, Genaro Ruiz Poza.

#### UNIDAD REGIONAL DE RECAUDACION

##### Subasta de bienes inmuebles

Núm. 10.288

Doña María Pilar Cirac Pérez, jefa de Sección de la Unidad Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio incoado en esta Unidad Regional de Recaudación contra Concepción Soria Serrano, con domicilio en avenida de las Torres, núm. 112, de Zaragoza, por débitos a la Hacienda Pública, por los conceptos IRPF de los años 1986 y 1987, que ascienden a un total de 40.317.497 pesetas, más intereses de demora y costas pendientes, y no habiendo efectuado la liquidación de sus débitos, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confiere el número tercero, apartado cuarto, de la resolución de 18 de septiembre de 1992 de la AEAT ("BOE" 30 de septiembre), decreto la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados a la parte deudora Concepción Soria Serrano, por diligencia de fecha 15 de abril de 1993, practicada en expediente ejecutivo que en la Unidad de Recaudación de la Dependencia Regional se sigue con el número 17.296.962/SOR.

La subasta se celebrará en los locales de la AEAT el día 16 de marzo próximo, a las 12.00 horas.

Notifíquese esta providencia a la parte deudora, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y, en su caso, al depositario, advirtiéndose en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio de subasta, que se regirá por las siguientes condiciones previstas en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre; "Boletín Oficial del Estado" de 31 de enero de 1991).

1.<sup>a</sup> El bien a subastar es el siguiente:

Lote único. — Piso quinto, puerta segunda, en la quinta planta, con una superficie de 108,31 metros cuadrados y una cuota de participación de 3,15 %, que forma parte de una casa en camino de las Torres, 112, de esta ciudad. Inscrito como finca núm. 72.418, folio 190, tomo 3.019, libro 1.359, sección segunda.

Sin cargas.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación, 17.870.000 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 13.402.500 pesetas.

Tramos, 250.000 pesetas.

2.<sup>a</sup> Todo licitador, para ser admitido, constituirá ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público de al menos el 20 % del tipo de subasta de los bienes respecto a los que desee pujar. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueden incurrir por los perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.<sup>a</sup> La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

4.<sup>a</sup> El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.<sup>a</sup> Se admitirán ofertas en sobre cerrado por los licitadores, los que podrán presentar o enviar sus ofertas desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de

Hacienda y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

6.ª Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedaran bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación, en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 % del que sirvió en la primera.

Cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa de bienes conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del citado texto legal.

Zaragoza, 24 de enero de 1994. — La jefa de Sección, María Pilar Cirac Pérez.

#### ADMINISTRACION DE DELICIAS

##### Notificación de providencia de apremio a deudores que se niegan a recibirla

Núm. 4.358

La jefa de la Unidad de Recaudación de la Administración de Delicias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Unidad de Recaudación contra los deudores que figuran en la relación final, por débitos a la Hacienda pública, cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor se niega a recibir la notificación, por cuyo motivo no ha sido posible notificarle, por la presente se notifica al deudor, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre), que habiendo sido expedido por la Intervención Territorial de esta provincia título ejecutivo que acredita que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso en período voluntario, la jefa de la Dependencia Provincial de Recaudación, a tenor de lo establecido por los artículos 100 y 106 del citado Reglamento, ha procedido en dicho título a liquidar recargo de apremio por el 20 % de la deuda pendiente y a dictar providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento.»

Recursos. — De reposición (Real Decreto 2.244 de 1979, "Boletín Oficial del Estado" de 1 de octubre), en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa (Real Decreto 1.999 de 1981, "Boletín Oficial del Estado" de 1 de septiembre), en el plazo de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solicitud de aplazamientos. — Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva. La presentación de las solicitudes podrá efectuarse tanto en la Delegación de la Agencia Estatal como en la Administración correspondiente.

Liquidación de intereses de demora. — Efectuado el ingreso de esta liquidación, el organismo de origen de la deuda practicará la correspondiente liquidación de los intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Costas del procedimiento. — La Administración repercutirá las costas que ocasione el procedimiento transcurrido el plazo de ingreso.

Zaragoza, 20 de enero de 1994. — La jefa de la Unidad, Adelaida Gragera Moríñigo.

#### Relación que se cita

Número de referencia, deudor, concepto, período e importe en pesetas

509310023904R. Atilano Alastuey Auría. IVA. 1992. 320.143.

509310023905R. Atilano Alastuey Auría. IVA. 1992. 398.480.

Núm. 4.359

Doña Adelaida Gragera Moríñigo, jefa de la Unidad de Recaudación de Delicias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha incoado expediente administrativo de apremio contra determinados deudores.

Continuándose el procedimiento ejecutivo, se procedió a realizar, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, la notificación de embargo del vehículo a los deudores de paradero desconocido.

Diligencia. — Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de las providencias dictadas con fechas 5 de octubre de 1993, 6 de abril de 1992, 6 de abril de 1993 y 6 de abril de 1992, respectivamente, por las que se ordena el embargo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargo y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican, correspondientes a los siguientes deudores:

#### Deudor, CIF o DNI, débitos y matrícula del vehículo embargado

Roz-Gar, S. L. A-50.168.962. 8.111.420. Z-0832-AM.

Domingo Laborda Laborda. 17.303.125. 5.103.016. Z-8990-T.

Domingo Laborda Laborda. 17.303.125. 5.103.016. Z-7095-AB.

Domingo Laborda Laborda. 17.303.125. 5.103.016. Z-4087-AP.

Asimismo, de conformidad con el artículo 134.4, se les requiere para que en un plazo de cinco días pongan el vehículo a disposición de la Sección de Recaudación, con su documentación y llaves.

Si no lo efectúan, se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación para la captura, depósito y precinto de los bienes citados en el lugar donde los hallen. Y se les notifica que la traba de dichos bienes ha sido comunicada a la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza para la correspondiente anotación del embargo de dichos vehículos.

Recursos. — De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el de quince, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora. — Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Zaragoza, 20 de enero de 1994. — La jefa de la Unidad de Recaudación, Adelaida Gragera Moríñigo.

Núm. 4.941

La administradora de la AEAT de Zaragoza (Administración de Delicias);

Hace saber: Que de conformidad con el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se han denegado los aplazamientos correspondientes a los siguientes deudores:

#### DNI o CIF, deudor, liquidación e importe en pesetas

17.316.952. María Calvera Calvera. A-5060293560001670. 36.623.

B-50.341.296. Cotano Rodríguez, S. L. A-5060293530004537. 118.822.

25.446.239. Cora Dual Borja. A-5060093860022960. 72.000.

14.676.739. Guillermo Escartín Abós. A-5060293530007078. 20.556.

38.473.816. Miguel Angel Gimeno Lallana. A-5060293560001339. 107.424.

B-50.511.997. Goodwires, S. L. A-5060293530007310. 188.631.

15.661.133. Josefa Laborra Ventura. A-5060293530007441. 319.110.

15.661.133. Josefa Laborra Ventura. A-5060293530007452. 135.694.

17.231.275. Amparo Martínez Villarejo. A-5060293530006407. 64.834.

17.231.275. Amparo Martínez Villarejo. A-5060293530006396. 5.160.

17.187.425. Miguel Angel Puch Gutiérrez. A-5060293010002120. 399.917.

Los importes cuyo aplazamiento/fraccionamiento ha sido denegado deberán ser ingresados, junto con los intereses de demora que figuran en la liquidación que se adjunta, hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente, según que esta notificación se haya recibido en la primera o segunda quincena del mes.

Vencido dicho plazo, se expedirá inmediatamente certificación de descubierto por la totalidad del débito no ingresado.

Recursos y reclamaciones. — Contra el presente acuerdo podrá interponerse, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244 de 1979.

B) Reclamación económico-administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.991 de 1981.

Zaragoza a 24 de enero de 1994. — La administradora de la AEAT, Julia Martínez Rico.

**Núm. 4.942**

La administradora de la AEAT de Zaragoza (Administración de Delicias);

Hace saber: Que de conformidad con el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se han denegado los aplazamientos correspondientes a los siguientes deudores:

*DNI o CIF, deudor, liquidación e importe en pesetas*

16.978.720. Luis Rendón Bravo. A-5060293560001702. 36.623.

25.427.565. Encarnación Rendón Calvera. A-5060293560001713. 36.623.

25.164.769. Luis Manuel Rendón Calera. A-5060293560001680. 36.623.

25.450.126. M. Angeles Rendón Calvera. A-5060293560001691. 36.623.

25.430.091. Jesús Sipán Vicente. A-5060293530008112. 43.465.

25.430.091. Jesús Sipán Vicente. A-5060293530008101. 62.197.

Los importes cuyo aplazamiento/fraccionamiento ha sido denegado deberán ser ingresados, junto con los intereses de demora que figuran en la liquidación que se adjunta, hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente, según que esta notificación se haya recibido en la primera o segunda quincena del mes.

Vencido dicho plazo, se expedirá inmediatamente certificación de descubierto por la totalidad del débito no ingresado.

Recursos y reclamaciones. — Contra el presente acuerdo podrá interponerse, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244 de 1979.

B) Reclamación económico-administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.991 de 1981.

Zaragoza a 24 de enero de 1994. — La administradora de la AEAT, Julia Martínez Rico.

**SECCION QUINTA****Alcaldía de Zaragoza****Núm. 6.878**

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, con fecha 28 de enero de 1994, ha resuelto lo siguiente:

Unico. — Ordenar a Predicadores 51, S. L., a que, en el plazo máximo de quince días, proceda al correcto cerramiento del solar sito en calle Casta Alvarez, números 56-58, así como a su limpieza y desinfección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza municipal de limpieza pública. Dicho cerramiento habrá de estar constituido por una valla de 2,5 metros de altura, que reúna las condiciones de seguridad adecuadas. Transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado se le impondrán las sanciones que legalmente procedan.

Puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado el recurso si transcurre un mes sin que se notifique su resolución.

Posteriormente podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del de reposición, si es expreso. Si no lo fuere, el plazo será de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y concordantes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá utilizarse cualquier otro recurso.

No habiendo resultado posible su notificación se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4.º del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al interesado.

Zaragoza, 2 de febrero de 1994. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga.

**Centro de Reclutamiento de Zaragoza****Citación de incorporación al servicio militar en filas****Núm. 2.943**

ESPAÑA CHACON (Bernardino), natural de Zaragoza, hijo de Bernardino y María Jesús, nacido el 22 de julio de 1971, con documento nacional de identidad número 29.105.851, domiciliado últimamente en calle Vizconde Escoriaza, 13, 2.º izquierda, de Zaragoza, sujeto a las obligaciones

del servicio militar, deberá efectuar su incorporación al servicio militar en filas el día 5 de julio de 1994, en el Cuartel de Instrucción Militar El Ferrol (Arsenal Militar), de El Ferrol (La Coruña).

Y por el presente se le hace saber que de no comparecer en el plazo indicado se le tendrá por notificado, bajo apercibimiento de los perjuicios y responsabilidades a que haya lugar en derecho, con arreglo a las leyes penales y disciplinarias militares.

Zaragoza, 13 de enero de 1994. — El teniente coronel jefe, Francisco Renedo Orts.

**Núm. 2.944**

DURO GIL (Juan Jesús), natural de Zaragoza, hijo de Antonio y Gloria, nacido el 27 de diciembre de 1970, con documento nacional de identidad número 25.450.314, domiciliado últimamente en calle Luis del Valle, 14, 1.º D, de Zaragoza, sujeto a las obligaciones del servicio militar, deberá efectuar su incorporación al servicio militar en filas el día 7 de julio de 1994, en el acuartelamiento del Centro de Instrucción de Infantería de Marina, sito en carretera de Algameca, de Cartagena (Murcia).

Y por el presente se le hace saber que de no comparecer en el plazo indicado se le tendrá por notificado, bajo apercibimiento de los perjuicios y responsabilidades a que haya lugar en derecho, con arreglo a las leyes penales y disciplinarias militares.

Zaragoza, 13 de enero de 1994. — El teniente coronel jefe, Francisco Renedo Orts.

**SECCION SEXTA****FUENTES DE EBRO****Núm. 7.199**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se somete a información pública el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1993, sobre aprobación definitiva del Plan parcial del sector I del programa de actuación urbanística del área 2 del Plan general de ordenación urbana, "Corral de la Carne".

«Visto el expediente de aprobación del Plan parcial del sector I del programa de actuación urbanística del área 2, "Corral de la Carne", del Plan general de ordenación urbana de Fuentes de Ebro;

Resultando que con fecha 23 de septiembre de 1991 se aprobó inicialmente el referido expediente por el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, sometiéndolo a información pública por el plazo de un mes mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 248, de 29 de octubre de 1991, y periódico de 21 de octubre de 1991, durante el cual no se presentaron reclamaciones;

Resultando que por el Pleno del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, en sesión de 12 de diciembre de 1992, se aprobó con carácter provisional el referido Plan parcial y se ordenó la remisión del mismo a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su aprobación definitiva;

Resultando que esta Comisión Provincial, en sesión de 4 de marzo de 1993, acordó suspender la aprobación definitiva del programa de actuación urbanística del área 2, "Corral de la Carne", del que trae causa hasta que se subsanen diversas deficiencias que han sido corregidas mediante acuerdo plenario del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro de 24 de noviembre de 1993;

Resultando que ha sido emitido el correspondiente informe por los servicios técnicos de esta Comisión;

Considerando que se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en el antiguo artículo 41 de la Ley del Suelo de 1976, respecto a los trámites anteriores a la entrada en vigor del actual texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 y a lo preceptuado en el artículo 115, en relación con el 114, de este texto legal, respecto a los posteriores a su entrada en vigor;

Considerando que es competente esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio para la aprobación definitiva del presente programa de actuación urbanística, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 118.3.b) del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, en relación con el Decreto 70 de 1992, de 28 de abril, de la Diputación General de Aragón, sobre distribución de competencias en diversos órganos urbanísticos;

Considerando que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 53 del Reglamento de Planeamiento de 23 de junio de 1978, los planes parciales deberán contener el trazado de las redes de servicios, señalando respecto a la red de abastecimiento de agua las fuentes de la misma y caudal disponible, sin que conste en el expediente el caudal de agua concedido del Canal Imperial de Aragón;

Considerando que, a tenor del citado artículo 53 del Reglamento de Planeamiento, los planes parciales deberán contener respecto de la red de evacuación (en cuyo cálculo se habrá debido tener en cuenta el caudal de las aguas pluviales) una especial referencia al vertido a la red general, capacidad de la misma y, si procediera, el sistema de depuración, con informe favorable del organismo competente en los casos de vertido a cauce público;

En virtud de lo expuesto, la Muy Ilustre Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de la provincia de Zaragoza acuerda:

Primero. — Aprobar definitivamente el Plan parcial del sector I del programa de actuación urbanística del sector II, "Corral de la Carne", del Plan general de ordenación urbana del municipio de Fuentes de Ebro, con la siguiente prescripción:

Deberá aportarse informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Ebro respecto de la suficiencia del abastecimiento de agua y de la previsión para el vertido de aguas pluviales del sector.

Segundo. — El proyecto de urbanización del sector deberá contener las determinaciones señaladas en el Decreto 89 de 1991, de supresión de barreras arquitectónicas.

Tercero. — Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento e interesados.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 54.1, en relación con la disposición transitoria quinta de la Ley 3 de 1993, de 15 de marzo, de modificación de la Ley 3 de 1984, de 22 de junio, del Presidente de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; artículo 114 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 13 del Decreto núm. 135 de 1991, de 1 de agosto, de la Diputación General de Aragón, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses desde su interposición sin que recaiga resolución, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, o cualquier otro recurso que se estime procedente. — La secretaria de la Comisión.»

Fuentes de Ebro, 28 de enero de 1994. — El alcalde, Joaquín Molinos Follos.

## ILLUECA

Núm. 6.854

Don Andrés Urbano Forcén ha solicitado licencia para taller auxiliar de cajas para calzado, con emplazamiento en calle Perpetuo Socorro, número 2, local, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Illueca, 31 de enero de 1994. — El alcalde, Marcelino Andaluz Vergara.

## LA JOYOSA

Núm. 7.200

Nueva Oficina 69, S. L., ha solicitado la cancelación de aval depositado en concepto de garantía definitiva respecto del suministro de mobiliario de la Casa Consistorial, cuyo importe asciende a la cantidad de 74.000 pesetas.

Se hace público que durante los quince días siguientes a la publicación del presente, quienes creyeran tener algún derecho exigible a la adjudicataria en razón del contrato garantizado podrán presentar por escrito en la Secretaría municipal las reclamaciones que estimen oportunas.

La Joyosa, 3 de febrero de 1994. — El alcalde, Angel Lasheras Villanueva.

## LECERA

Núm. 6.847

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 1993, acordó delegar en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza la gestión tributaria del impuesto sobre actividades económicas, comprendiendo las funciones previstas en el artículo 92.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, con efectos desde el 1 de enero de 1994.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.º-2 de la citada Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lécera, 31 de enero de 1994. — El alcalde, José Chavarría Poy.

## LECERA

Núm. 6.848

Habiendo transcurrido el período de información pública de treinta días hábiles desde la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 294, de fecha 24 de diciembre de 1993, del anuncio de aprobación provisional de

la modificación de las tarifas de las diferentes tasas y precios públicos de este Ayuntamiento, a aplicar a partir del 1 de enero de 1994, conforme se aprobó por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria de 30 de noviembre de 1993, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna, dicho acuerdo de aprobación provisional ha quedado elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la citada Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se procede a la publicación de las modificaciones de las siguientes ordenanzas fiscales, entendiéndose referidas a cada artículo regulador de las diferentes tarifas de las mismas, para su entrada en vigor:

Precio público por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público: 21 pesetas por metro lineal y año.

Precio público por el aprovechamiento especial con elementos voladizos sobre la vía pública: A) puertas y ventanas que abran hacia el exterior, puerta grande, 525 pesetas por hoja y año, y puerta pequeña o ventana, 263 pesetas por hoja y año, y B) elementos voladizos, 105 pesetas por metro lineal y año.

Tasa por prestación del servicio de cementerio municipal: Cuota anual por la conservación de sepulturas (fosas y nichos), 263 pesetas.

Tasa por prestación del servicio de conservación y mejora de los caminos públicos: A) fincas rústicas, 75 pesetas por año y hectárea, y B) ganado de pastoreo, 15 pesetas por año y cabeza.

Canon de labor y siembra de roturas (aprovechamientos agrícolas): 315 pesetas por junta y año.

Precio público por rodaje y arrastre de vehículos no gravados por el impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica: A) remolques y remolques-cuba de hasta 5.000 kilos, 525 pesetas por año, y de más de 5.000 kilos, 630 pesetas por año, y B) bicicletas, 263 pesetas anuales.

Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado: 1.300 pesetas por toma y año.

Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras: 1.600 pesetas por año.

Precio público por el servicio municipal de suministro de agua potable a domicilio: A) cuota fija de conexión, semestral, 150 pesetas; B) consumos domésticos, 33 pesetas por metro cúbico hasta 70 metros cúbicos y 53 pesetas por metro cúbico a partir de 70 metros cúbicos; C) consumos industriales (industrias, granjas, parideras en uso, talleres, bares, etc., con contador de agua diferente del de uso doméstico), 38 pesetas por metro cúbico, y D) otros consumos no domésticos ni industriales, 53 pesetas por metro cúbico, a partir del primer metro cúbico.

Tasa por expedición de documentos: A) expedición del documento de control sanitario de perros, 263 pesetas; B) expedición de certificados o documentos a instancia de vecinos empadronados en el municipio, 210 pesetas, y C) expedición de certificados y documentos en los demás casos, 420 pesetas.

Precio público por la prestación del servicio de voz pública: 315 pesetas, con un precio reducido de 160 pesetas para los vecinos del municipio.

Precio público por ocupación de la vía pública con puestos, barracas e industrias ambulantes: A) 37 pesetas por día los primeros 10 metros cuadrados; 32 pesetas los siguientes 10 metros cuadrados; 21 pesetas los siguientes 10 metros cuadrados, y 16 pesetas todos los restantes; mínimo, 220 pesetas por día; B) camiones, furgonetas, carros y remolques, 420 pesetas por día, y C) turismos, 210 pesetas por día.

Contra la presente modificación, quienes estén interesados legítimamente podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lécera, 1 de febrero de 1994. — El alcalde, José Chavarría Poy.

## NOVALLAS

Núm. 7.201

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de esta Corporación de fecha 25 de noviembre de 1993 (*Boletín Oficial de la Provincia* núm. 286, de 15 de diciembre), ha quedado aprobada definitivamente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

### ORDENANZA NUM. 2

#### Impuesto de construcciones, instalaciones y obras

Art. 5. El tipo de gravamen será el 2,4 % del importe del presupuesto presentado, estableciéndose una cuota mínima de 3.000 pesetas.

### ORDENANZA NUM. 6

#### Precio público por ocupación de terrenos con mesas y sillas con finalidad lucrativa

Art. 3.2. La tarifa será de 20.000 pesetas por la ocupación de la vía

pública, en la zona determinada y durante los meses de mayo a septiembre, independientemente del período en que se utilice.

#### ORDENANZA NUM. 8

##### Precio público por industrias callejeras y ambulantes

Art. 7. Lunes, 600 pesetas; resto de los días, 1.500 pesetas.

#### ORDENANZA NUM. 10

##### Precio público por prestación del servicio de piscinas e instalaciones análogas

Art. 3.2. La tarifa de este precio público será la siguiente:

Epígrafe único.— Piscinas:

1. Abonos:

1.1 Familiares:

1.1.1. Matrimonios, 5.500 pesetas.

1.1.2. Matrimonios y hasta dos hijos, cada uno, 2.000 pesetas.

1.1.3. Matrimonios y hasta tres hijos, cada uno, 1.300 pesetas.

1.1.4. Matrimonios con más de cuatro hijos, cada uno, 1.000 pesetas.

1.2. Individuales, 4.000 pesetas.

2. Entradas:

2.1. Sábados y festivos, 350 pesetas.

2.2. Laborables, 250 pesetas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la instancia jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Novallas, 31 de enero de 1994. — El alcalde, Javier Gorrindo Lasheras.

#### NUEZ DE EBRO

Núm. 7.202

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de enero de 1994, aprobó la rectificación del padrón municipal de habitantes referida al 1 de enero de 1994.

El expediente de rectificación anual queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

Nuez de Ebro, 31 de enero de 1994. — El alcalde.

#### NUEZ DE EBRO

Núm. 7.203

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de enero de 1994, aprobó los Estatutos del Consejo Sectorial de Deportes de este municipio.

Lo que se expone al público por espacio de treinta días hábiles para que los interesados que lo deseen puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen convenientes. Caso de no presentarse ninguna se considerarán definitivamente aprobados.

Nuez de Ebro, 31 de enero de 1994. — El alcalde.

#### ORÉS

Núm. 6.858

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de agosto de 1993, acordó desestimar el recurso de reposición interpuesto por Higinio Asín Auría contra el acuerdo adoptado por el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1993, sobre expediente de investigación relativo a unas parcelas sitas en el monte denominado "Casa del Chesó", por ser ajustado a derecho.

Lo que se hace público para conocimiento de Higinio Asín Auría, puntualizando que contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Aragón, previa comunicación efectuada conforme determina el artículo 110.3 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Orés, 31 de enero de 1994. — El alcalde, Leoncio Laborda Idoipe.

#### PANIZA

Núm. 6.642

No habiéndose formulado reclamaciones en el preceptivo período de información pública, ha quedado elevado a definitivo el expediente de aprobación de la modificación de créditos número 1 al presupuesto municipal de 1993, suplementando créditos mediante mayores ingresos, siendo su resumen el siguiente:

A) Suplementos de crédito:

Capítulo 1, 901.920.

Capítulo 2, 6.595.

Capítulo 4, 1.044.340.

Total expediente, 1.952.855 pesetas.

B) Mayores ingresos:

Capítulo 4, 1.576.920.

Capítulo 5, 375.935.

Total expediente, 1.952.855 pesetas.

Contra la presente aprobación definitiva, los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Paniza, 26 de enero de 1994. — El alcalde-presidente, Antonio Higuera.

#### PEDROLA

Núm. 6.850

Manuel Sancho Sancho, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Pedrola, ha solicitado licencia para instalación de calefacción y depósito de gasóleo C, de 3.000 litros, con emplazamiento en el local de la tercera edad y previsión de servicios municipales en edificio sito en calle Zaragoza, número 13, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Pedrola, 2 de febrero de 1994. — El alcalde.

#### PINA DE EBRO

Núm. 6.643

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, quedan elevados a definitivos los acuerdos provisionales adoptados por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1993, relativos a la modificación de ordenanzas reguladoras de tributos y precios públicos.

Contra la aprobación definitiva de estos acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se transcriben en anexo los textos modificados de las ordenanzas fiscales municipales.

Pina de Ebro, 27 de enero de 1994. — El alcalde-presidente, Julián Mermejo Insa.

#### A N E X O

—Ordenanza fiscal número 6, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Art. 6.º 1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales, 2.500 pesetas.

De 8 hasta 12 caballos fiscales, 6.750 pesetas.

De más de 12 hasta 16 caballos fiscales, 14.250 pesetas.

De más de 16 caballos fiscales, 18.635 pesetas.

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas, 16.500 pesetas.

De 21 a 50 plazas, 23.500 pesetas.

De más de 50 plazas, 29.375 pesetas.

C) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 8.375 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 16.500 pesetas.

De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil, 23.500 pesetas.

De más de 9.999 kilogramos de carga útil, 29.375 pesetas.

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales, 3.500 pesetas.

De 16 a 25 caballos fiscales, 5.500 pesetas.

De más de 25 caballos fiscales, 16.500 pesetas.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 3.500 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 5.500 pesetas.

De más de 2.999 kilogramos de carga útil, 16.500 pesetas.

## F) Otros vehículos:

Ciclomotores, 875 pesetas.

Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos, 875 pesetas.

Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos, 1.500 pesetas.

Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos, 3.000 pesetas.

Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos, 6.000 pesetas.

Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos, 12.000 pesetas.

—Ordenanza fiscal núm. 9, tasa de cementerio municipal.

Art. 6.º 1. La cuota tributaria se determina por la aplicación de la siguiente tarifa:

## A) Sepulturas:

Derechos funerarios, 65.000 pesetas.

## B) Nichos:

Derechos funerarios, 65.000 pesetas.

2. Se declara expresamente exenta la conducción al cementerio en el vehículo mortuorio municipal.

—Ordenanza fiscal núm. 10, tasa por servicio de alcantarillado.

Art. 6.º Cuota tributaria.

Acometida a la red general, 15.000 pesetas por cada local o vivienda que utilice la acometida.

Por cada metro cúbico de agua potable suministrada, 20 pesetas.

—Ordenanza fiscal núm. 11, tasa por servicio de recogida de basuras.

Art. 7.º Cuota. — Las tarifas aplicables por el servicio de recogida de basuras serán:

A) Uso familiar, 3.750 pesetas anuales.

B) Todos establecimientos comerciales, salvo alimenticios, 6.500 pesetas anuales.

C) Usos industriales y comercios de alimentación, 10.300 pesetas anuales.

D) Usos hosteleros, 13.000 pesetas anuales.

—Ordenanza fiscal núm. 12, tasa por servicio de matadero municipal.

Art. 4.º Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinadas en la siguiente tarifa: Por kilo, 35 pesetas (incluido servicio de matanza y de transporte).

—Ordenanza fiscal núm. 14, tasa por servicio de suministro de agua potable.

Art. 5.º Como base del gravamen se tomará el agua consumida, según lectura del contador de agua correspondiente, aplicándose la siguiente tarifa:

Mínimo, 5 metros cúbicos, 27 pesetas el metro cúbico.

De más de 5 a 25 metros cúbicos, 55 pesetas el metro cúbico.

De más de 25 a 50 metros cúbicos, 75 pesetas el metro cúbico.

De 50 metros cúbicos en adelante, 100 pesetas el metro cúbico.

Usos industriales y comerciales, desde el primer metro cúbico, 100 pesetas el metro cúbico.

Usos ganaderos, desde el primer metro cúbico, 53 pesetas el metro cúbico.

Derechos de conexión, 15.000 pesetas.

—Ordenanza fiscal núm. 16, precio público por ocupación de vía pública.

Art. 5.º Tarifas:

A) Por venta ambulante de mercancías y con puesto fijo, 900 pesetas por módulo ocupado y día.

B) Por venta ambulante de mercancías y sin puesto fijo, 900 pesetas por día.

—Ordenanza fiscal núm. 18, precio público por badenes.

Art. 6.º Tarifa: Por badén, 5.250 pesetas anuales.

—Ordenanza fiscal núm. 19, precio público por saca de arenas y otros materiales.

Art. 5.º Estarán sujetos al pago de derechos los aprovechamientos especiales que se enumeran en la siguiente tarifa: Arcillas, tierras, piedras, cal, zahorra y yeso, 50 pesetas por metro cúbico.

—Ordenanza fiscal núm. 21, precio público por matrícula y rescate de perros.

Art. 4.º Tarifas:

A) Matrícula (por año o fracción), 350 pesetas.

B) Recogida de perros, 5.000 pesetas por animal recogido.

—Ordenanza fiscal núm. 22, precio público por mesas, sillas y veladores en la vía pública.

Art. 4.º Tarifa: 1.300 pesetas por mesa y año.

Los titulares de establecimientos públicos interesados en este aprovechamiento deberán personarse en las oficinas municipales en el primer trimestre del año y declarar el número de mesas que desean emplazar en la vía pública. Cualquier exceso de mesas instaladas sobre las previstas en esta declaración determinará que se aplique a las excedentes una tarifa de 2.500 pesetas por año.

—Ordenanza fiscal núm. 23, tasa por expedición de documentos administrativos.

Art. 7.º Tarifa. — La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

Formalización de transmisiones catastrales de dominio de rústica y urbana, 1.000 pesetas por documento formalizado.

Copias compulsadas o no, 100 pesetas por unidad.

Toda clase de certificaciones, 300 pesetas por unidad.

Cédulas o informes urbanísticos, 2.000 pesetas por documento formalizado.

—Precio público por servicio de ambulancia municipal.

El precio público por prestación del servicio de ambulancia municipal queda fijado en 70 pesetas por kilómetro recorrido.

—Ordenanza reguladora del canon de labor y siembra.

La tarifa del canon de labor y siembra por aprovechamiento de parcelas municipales queda establecida así:

Regadío:

Clase 1.ª, 24.200 pesetas por hectárea y año.

Clase 2.ª, 17.200 pesetas por hectárea y año.

Clase 3.ª, 8.200 pesetas por hectárea y año.

Pastos, 5.200 pesetas por hectárea y año.

Las parcelas que se rigen con aguas elevadas en la partida "Alterones Bajos" y parcelas que pagan el derecho a riego como aguas dobles:

Clase 1.ª, 21.000 pesetas por hectárea y año.

Clase 2.ª, 15.000 pesetas por hectárea y año.

Clase 3.ª, 7.000 pesetas por hectárea y año.

Pastos, 4.500 pesetas por hectárea y año.

Secano:

Hasta 5 hectáreas, 1.750 pesetas por hectárea y año.

De más de 5 a 10 hectáreas, 2.300 pesetas por hectárea y año.

De más de 10 a 15 hectáreas, 2.900 pesetas por hectárea y año.

De más de 15 a 20 hectáreas, 4.050 pesetas por hectárea y año.

De más de 20 a 25 hectáreas, 5.200 pesetas por hectárea y año.

Desde 26 hectáreas, 7.500 pesetas por hectárea y año.

**REMOLINOS****Núm. 6.640**

El Pleno, en sesión de 29 de enero de 1994, acordó imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra de canalización de la acequia del barrio Bajo.

Coste soportado por el Ayuntamiento, 2.036.695 pesetas.

Cantidad a repartir, 1.833.025 pesetas.

Módulo de reparto, metros lineales de fachada.

Lo que se expone al público para que durante treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pueda examinarse el expediente y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante este período, los titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Remolinos, 31 de enero de 1994. — El alcalde.

**TORRALBA DE LOS FRAILES****Núm. 6.857**

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1994, adoptó el acuerdo de aprobación de la rectificación del padrón de habitantes, referido al 1 de enero de 1994.

Lo que se hace público por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Torralba de los Frailes, 1 de febrero de 1994. — El alcalde, Adolfo López.

**VILLANUEVA DE GALLEGO****Núm. 6.853**

José Antonio Hervás Nuez, en representación de Cristalería Hervás, S. L., ha solicitado licencia de instalación para taller de carpintería de aluminio y almacén de vidrios, con emplazamiento en la calle Lorenzo Pardo, sin número, de esta localidad.

Se abre información pública por término de diez días, durante los cuales quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia

podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961.

Villanueva de Gállego, 2 de febrero de 1994. — El alcalde, Francisco Javier Urzainqui Biel.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 4.364

Don José María Peláez Sainz, secretario de la Sección cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifico: Por la Sección cuarta de la Audiencia Provincial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó el auto cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto número catorce. — Ilustrísimos señores don J. Javier Solchaga Loitegui. — Don Luis Fernández Alvarez. — Carlos Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 18 de enero de 1994. — Antecedentes de hecho.

1.º El juez de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, en ejecución de sentencia recaída en el juicio ejecutivo número 1.469/93, seguido entre Aragonesa Avaluos, S.G.R., como actor, y Manuel Rodríguez Arcocha y otros, como demandados, dictó auto en 10 de marzo de 1993 que contiene el siguiente pronunciamiento. Se desestima el recurso de reposición interpuesto por la representación procesal de Akondia contra el auto dictado con fecha 26 de diciembre de 1992, que se confirma en su integridad sin hacerse una especial imposición de las costas de este recurso.

La Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Acuerda: Que conociendo el recurso de apelación formulado por la representación de Akondia, S. A., interpuesto contra el auto de fecha 10 de marzo de 1993, dictado por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta ciudad, y revocando como revocamos la expresada resolución, debemos declarar y declaramos la nulidad parcial de actuaciones, reponiéndose la ejecución relativa a la vivienda inscrita al tomo 1.312, libro 174, folio 32, finca 16.077, del Registro de la Propiedad número 1 de Soria a la fase de avalúo, dándose conocimiento del nombramiento de perito al ejecutado en su domicilio de Madrid, si se insta de nuevo la ejecución sobre dicha finca; en particular, se declara nula y sin efecto la subasta pública de fecha 10 de febrero de 1992, así como la escritura pública de fecha 29 de abril de 1992, debiendo devolver la entidad ejecutante a don Mariano Sánchez Gómez y Akondia, S. A., la cantidad abonada como precio (6.001.000 pesetas); dado el tiempo transcurrido, deberá pedirse otra vez la certificación prevista en el artículo 1.489, primero, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, como por auto de fecha 16 de mayo de 1992 se decretó la cancelación de todas las anotaciones e inscripciones que se hubieran practicado después de expedida por el registrador de la Propiedad número 1 de Soria la certificación prevenida en el artículo 1.489 de la L.E.C. para la efectividad de dicho acuerdo se expidió mandamiento por duplicado al mentado señor registrador de la Propiedad, haciéndose contar que el importe de la venta fue inferior al crédito de la actora, por lo cual no ha existido sobrante, entendiéndose subsistentes y sin cancelar las hipotecas y demás gravámenes preferentes al crédito del ejecutado (folios 390 y 391), y tal auto ha devenido nulo, acuérdese de inmediato por el juez a quo lo pertinente a fin de dejar sin efecto lo en él acordado; el embargo trabado subsiste, sin perjuicio de que la mujer pueda instar lo que estime oportuno; no se hace especial pronunciamiento sobre las costas del recurso de reposición, ni sobre las de este recurso, ni respecto de los actos procesales afectados de nulidad o ineficacia tras la presente resolución.»

Así resulta de su original a que me remito.

Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados incomparecidos en apelación Sobing, S. A., Victoriano Zorraquino Lozano, Manuel Rodríguez Arcocha y Antonio Vintanel Embarba, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, José María Peláez. — Visto bueno: El presidente, José Javier Solchaga Loitegui.

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUM. 1

Núm. 1.719

El ilustrísimo señor juez de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 10 de enero de 1994. — En nombre de S. M. el Rey. — El ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, juez de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 0853/93 de juicio ejecutivo seguidos, como demandante, por Autocamió Gil, S. A., representado por el procurador señor Jesús Moreno Gómez y defendido por el letrado señor Palacín García, siendo demandado Francisco Ortega Pérez, declarado en rebeldía; y...

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Autocamió Gil, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios del ejecutado Francisco Ortega Pérez, para el pago de dicha parte ejecutante de 300.000 pesetas de principal, más 8.887 pesetas de gastos de protesto, más los intereses legales que proceden desde la fecha de vencimiento de las letras. Con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Francisco Ortega Pérez, se expide el presente en Zaragoza a diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 1

Núm. 2.802

El ilustrísimo señor juez de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.000/93, promovido por Credit Lyonnais España, S. A., contra José Angel Roy López, Julia Calvo Nuez, Florentino Casado Ramos y Técnica de Calidad Radiográfica, T.C.R., S. L., en reclamación de 2.427.181 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, Técnica de Calidad Radiográfica, T.C.R., S. L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 1

Núm. 2.734

El ilustrísimo señor juez de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 0634/93, promovido por Bankinter, S. A., contra Felipa González Pérez, Rosa María Pérez Izquierdo, Urbano Pérez González y Garper Calidad, S. L., en reclamación de 1.424.016 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Garper Calidad, S. L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 1

Núm. 2.730

El ilustrísimo señor juez de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 8 de enero de 1994. — En nombre de S. M. el Rey. — El ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, juez de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 0842/93, de juicio ejecutivo seguidos, como demandante, por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el procurador señor José Alfonso Lozano Gracián y defendido por el letrado señor Carlos Vacas González, siendo demandado Miguel Sánchez Serrano, declarado en rebeldía; y...

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios del ejecutado Miguel Sánchez Serrano para el pago de dicha parte ejecutante de 1.008.739 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan desde la interposición de la demanda. Con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Miguel Sánchez Serrano, se expide el presente en Zaragoza a doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 1

Núm. 3.254

El ilustrísimo señor juez de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 0774/93, promovido por Tubos y Hierros Industriales, S. A., contra Adirca, S. L., en reclamación de

2.153.993 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, Adirca, S. L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Núm. 3.092**

El ilustrísimo señor juez de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 1.060/93, instado por Zaragozana de Grúas, S. A., contra Z. M. Reformas y Contratas, S. L., se ha acordado emplazar a Z. M. Reformas y Contratas, S. L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días comparezca en legal forma mediante abogado. De no efectuarlo, se le declarará en rebeldía.

Dado en Zaragoza a doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Núm. 3.087**

El ilustrísimo señor juez de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 0782/93, promovido por Banco de Fomento, S. A., contra Augusto Serrano Gros, María Isabel Serrano Alvarez, César Serrano Gros y Comercial Onarres, S. L., en reclamación de 7.811.367 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, María Isabel Serrano Alvarez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Núm. 3.295**

El ilustrísimo señor juez de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 10 de enero de 1994. — En nombre de S. M. el Rey. — El ilustrísimo señor don Francisco Acín Garos, juez de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 0605/93, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representado por el procurador señor Fernando Peiré Aguirre y defendido por el letrado señor Iranzo, siendo demandados Aurora García Ramos, Jesús Manuel Calvete Pinilla y Creacions Macal, S. L., declarados en rebeldía; y...

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Aurora García Ramos, Jesús Manuel Calvete Pinilla y Creacions Macal, S. L., para el pago de dicha parte ejecutante de 1.710.582 pesetas de principal, más los intereses pactados que proceden desde el día 10 de mayo de 1993. Con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Creacions Macal, S. L., Jesús Manuel Calvete Pinilla y Aurora García Ramos, se expide el presente en Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Núm. 3.296**

El ilustrísimo señor juez de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza, a 10 de enero de 1994. — En nombre de S. M. el Rey. — El ilustrísimo señor don Francisco Acín Garos, juez de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 0211/93, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Frigoríficos del Ter, S. A., representado por el procurador señor Fernando Peiré Aguirre y defendido por el letrado señor Aisa, siendo demandado Cárnicas Bermon, S. A., declarado en rebeldía; y...

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Frigoríficos del Ter, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios del ejecutado Cárnicas Bermon, S. A., para el pago de dicha parte ejecutante de 2.374.095 pesetas de principal, más los intereses legales que proceden. Con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Cárnicas Bermon, S. A., se expide el presente en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Núm. 3.378**

El ilustrísimo señor don Francisco Acín Garos, juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía que se tramita en este Juzgado con el número 317/93, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 13 de enero de 1994. — En nombre de S. M. el Rey. — El ilustrísimo señor don Francisco Acín Garos, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos seguidos ante el mismo a instancia de María Luisa Barseló Lasheras, mayor de edad, viuda, ama de casa, con domicilio en calle Miguel Servet número 124, Zaragoza; Antonio Pablo Martínez Barseló, mayor de edad, casado, médico, con domicilio en paseo Rosales, 16, Zaragoza; Eduardo César Martínez Barseló, mayor de edad, soltero, economista, con domicilio en calle Miguel Servet número 124, Zaragoza; Francisco Javier Martínez Barseló, mayor de edad, soltero, diseñador gráfico con domicilio en calle Miguel Servet, 124, Zaragoza; Jaime Martínez Barseló, mayor de edad, casado, empleado, con domicilio en General Sueiro, 49, Zaragoza; Ignacio Jesús Martínez Barseló, mayor de edad, soltero, estudiante, con domicilio en calle Miguel Servet número 124, Zaragoza; Constancio Merchante García, mayor de edad, casado, farmacéutico, con domicilio en La Fresneda (Teruel), calle Pilar, 21; Pedro Merchante García, mayor de edad, casado, médico, con domicilio en plaza del Pilar, 7, Zaragoza; Alfonso Polo Soriano, mayor de edad, casado, abogado, con domicilio en Gran Vía, 36, Zaragoza; José Luis Polo Orobia, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio en paseo Ruiseñores, 52-55, casa 35; José Ignacio Alonso Oliva, mayor de edad, casado, empleado, con domicilio en avenida de la Hispanidad, 3, Valderobres (Teruel); María Pilar Martínez Barseló, mayor de edad, casada, empleada, con domicilio en Urbanización Pinar Canal, paseo del Canal, sin número, parcela 39, y Víctor Mateo Vicente, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio en Zaragoza, avenida Tenor Flea, 17, todos ellos representados por la procuradora María Nieves Omella Gil y dirigidos por la letrada Alicia Campos Morón, contra Pastelería Industrial Moncayo, S. A., con domicilio en Polígono Industrial, parcela 56, de Tarazona, declarada en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda formulada contra Pastelería Industrial Moncayo, S. A., por la procuradora María Nieves Omella Gil en la representación que tiene acreditada, debo condenar y condeno a la expresada demandada a hacer pago a María Luisa Barseló Lasheras de la suma de 1.697.480 pesetas, a Antonio Martínez Barseló de la de 1.032.972 pesetas, a Eduardo Martínez Barseló de la de 649.788 pesetas, a Francisco Javier Martínez Barseló de la de 242.353 pesetas, a Jaime Martínez Barseló de la de 2.027.309 pesetas, a Ignacio Martínez Barseló de la de 324.810 pesetas, a Alfonso Polo Soriano de la de 969.919 pesetas, a José Luis Polo Borobia de la de 1.299.747 pesetas, a María Pilar Martínez Barseló de la de 324.810 pesetas, a Víctor Mateo Vicente de la de 1.304.596 pesetas, a Constancio Merchante García de la de 3.254.476 pesetas, a Pedro Merchante García de la de 1.629.575 pesetas y a Jorge I. Alonso Oliva de la de 974.770 pesetas. Todo ello con expresa imposición de costas a la demandada. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que se efectuará de modo y forma que prevé el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expidió testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación de sentencia a la demandada Pastelería Industrial Moncayo, S. A., hoy en ignorado paradero, expido el presente.

Dado en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Núm. 3.828**

El ilustrísimo señor juez de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio declarativo menor cuantía número 0647/93, instado por José-Francisco Márquez Góngora, contra Félix-Angel Alonso Campo, se ha acordado emplazar a Francisco-Javier Alonso Crespo, Alfredo Gascón Torrejón y Araceli Fernández Rodríguez, José-Luis Hernández Simón, Iñigo Lassa Sicilia y Mercedes Antonia Cubero, Rosa López Gil y Miguel Jiménez Zorzo, Angel-Carmelo Portao Galve y María Luisa Ubalde Gardés, Domingo Rupérez Hedro y Emilia Sánchez Alonso, Luis-Miguel Teller Polo, Angel Tomey Marín y María del Pilar Montesinos García, Juan Carlos Solanas Magen y Angelines Castillo Movella, Juan Ramón Esquivias Gañán y María

Jesús Jorge Aparicio, Emilio Belanche Belanche y María José Velilla Fuentes, Roberto-Atilano Orte Giraldo y María Luisa Peña Jiménez, Rita López Pardo y María Rita Gando López, José Gámez Pérez, Josefina Pastor Garay, Adolfo Pérez Gomerdingo y Francisca Sinusia Morón, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días comparezcan en legal forma mediante abogado y procurador. De no efectuarlo se les declarará en rebeldía.

Dado en Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Núm. 3.912**

El ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.022/193, promovido por Banco Zaragozano, S. A., contra Araceli Romano Salido y Alejandro Gracia Grañena, en reclamación de 3.993.095 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, Alejandro Gracia Grañena y Araceli Romano Salido, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Núm. 3.917**

El ilustrísimo señor juez de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 0052/94, instado por Express Informática, S. L., contra Isidro José Asín Barcelona, Luis Manuel Gutiérrez Arnáiz y Grupo Séptima, S. L., se ha acordado emplazar a Grupo Séptima, S. L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador. De no efectuarlo se le declarará en rebeldía.

Dado en Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Núm. 4.125**

El ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza, a 20 de enero de 1994. — En nombre de S. M. el Rey. — El ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, magistrado-juez de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 0732/93, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Banco Central Hispanoamericano, S. A., representado por el procurador señor Marcial Bibián Fierro, y defendido por el letrado señor Hernández Puértolas, siendo demandados Natividad Escanero Bailoo, Manuel Simón Zaforas, Hortensia Beltrán Vicente y Enrique Marco García, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Natividad Escanero Bailoo, Manuel Simón Zaforas, Hortensia Beltrán Vicente y Enrique Marco García, para el pago de dicha parte ejecutante de 12.754.025 pesetas de principal más los intereses pactados que proceden hasta el completo pago. Con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Manuel Simón Zaforas y Natividad Escanero Bailoo se expide el presente en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Núm. 4.168**

El ilustrísimo señor juez de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza, a 17 de diciembre de 1993. — En nombre de S. M. el Rey. — El ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, juez de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 0400/93, de juicio declarativo de menor cuantía seguidos, como demandante, por Izuzquiza Arana, S. A., representado por la procuradora señora Emilia Bosch Iribarren, y defendido por el letrado señor Santiago Izuzquiza Rueda, siendo demandados Mario Alberto Hormigón Langarica, Julio Pérez Yagüe y Aragonesa de Maquinaria, S. A., declarados en rebeldía; y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora Emilia Bosch Iribarre, en nombre y representación de Izuzquiza Arana, S. A., contra

Mario Alberto Hormigón Langarica, Julio Pérez Yagüe y Aragonesa de Maquinaria, S. A., debo declarar y declaro:

A) Que Aragonesa de Maquinaria, S. L., adeuda a Izuzquiza Arana, S. A., la cantidad de 457.373 pesetas.

B) Que Aragonesa de Maquinaria, S. L., se halla incurso en las causas de disolución contempladas en los números 3 y 4 del artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas.

C) Que los administradores de Aragonesa de Maquinaria, S. L., Julio Pérez Yagüe y Mario Alberto Hormigón Langarica, están obligados a responder solidariamente con aquélla frente a la actora de la obligación de pago de 457.373 pesetas por no haber convocado la Junta General para adoptar el acuerdo de disolución y no haber promovido la disolución judicial, además de por no haber actuado con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal.

D) Condenando a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones y pagar solidariamente a la demandante la cantidad de 457.373 pesetas con más los intereses legales de esa suma desde la fecha de la interposición judicial hasta la de esta resolución y los del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su completo pago. Todo ello con expresa imposición a los demandados de las costas del juicio.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Aragonesa de Maquinaria, S. A., y Mario Alberto Hormigón Langarica, se expide el presente en Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Núm. 4.170**

El ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 0934/93, promovido por Banco Zaragozano, S. A., contra Milagros Morón Pico, en reclamación de 438.973 pesetas, ha acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, Milagros Morón Pico, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Núm. 4.760**

El ilustrísimo señor juez de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía, número 0324/93, promovido por Uninter Leasing, S. A., contra Pedro Cánovas Martínez, Jesús Gías Sanz y Barnizados Industriales Cuarte, S. A., se ha acordado emplazar al demandado don Pedro Cánovas Martínez a fin de que dentro del término de diez días, comparezca en autos personándose en forma, con apercibimiento de que de no hacerlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Pedro Cánovas Martínez, se expide el presente en Zaragoza a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Núm. 6.712**

El ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, magistrado-juez de Primera Instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio de cognición número 952-91/C, seguidos a instancia de la compañía mercantil Premium, S. A., representada por el procurador de los Tribunales don Joaquín Salinas Cervetto, contra la compañía mercantil Satel Técnicas Electrónicas, S. A., José Luis Jiménez González y otros, y que en resolución de esta fecha se ha acordado notificar a los citados demandados la sentencia dictada en este procedimiento, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Joaquín Salinas Cervetto, en nombre y representación de Premium, S. A., contra Satel Técnicas Electrónicas, S. A., José Luis Jiménez González, Justo Jiménez González, Ricardo Cámara Laguna, todos ellos en rebeldía, y contra Carlos Calle Albaladejo, representado por la procuradora María José Cristina Sanjuán Grasa, debo declarar y declaro:

A) Que la expresada sociedad está en adeudar al demandante, no solamente la cantidad que por concepto de principal, 302.400 pesetas, se recoge en el fallo

de la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 10 en autos de juicio de cognición 1.051-90, sino también la suma de 108.676 pesetas correspondientes a la tasación de los intereses y costas devengadas en dicho juicio, lo que hace un total de 411.076 pesetas.

B) Que Satel Técnicas Electrónicas, S. A., está incurso en las causas de disolución contempladas por los números 3 y 4 del artículo 260 Ley de Sociedades Anónimas.

C) Que los administradores de la sociedad, José Luis Jiménez González, Justo Jiménez González, Ricardo Cámara Laguna y Carlos Calle Albaladejo, vienen obligados a responder solidariamente frente a la actora del pago de aquella deuda, como consecuencia de no haber dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 260 y 262 Ley de Sociedades, además de por haber obrado con negligencia en el desempeño de las funciones inherentes al cargo de administrador de la sociedad demandada.

D) Condenando a los expresados demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones y ha hacer pago a la actora de la expresada cantidad, con más los intereses legales de la misma desde la fecha de la interposición judicial hasta la de esta resolución y los del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su completo pago. Todo ello con expresa imposición a los demandados de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados compañía mercantil Satel Técnicas Electrónicas, S. A., y José Luis Jiménez González, hoy en ignorado paradero, libro el presente que se insertará en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza*.

Dado en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Núm. 4.967**

El ilustrísimo señor juez de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 0983/93, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra Santiago Marín Solanas, María Blanca Solanas Bello, Santiago Marín Muniesa y Montajes Moncal, S. L., en reclamación de 1.510.841 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, Montajes Moncal, S. L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Núm. 6.714**

El ilustrísimo señor juez de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 0908/93, promovido por María Dolores Nebra Galán, contra Cerimag, S. A., en reclamación de 13.199.106 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, Cerimag, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Núm. 6.726**

El ilustrísimo señor juez de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 25 de enero de 1994. — En nombre de S. M. el Rey. — El ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, juez de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos números 0707/92, de juicio de cognición, seguido, como demandante, por doña Piedad Cubero Blasco, representada por el procurador señor José Andrés Isiegas Gerner y defendido por el letrado señor Hidalgo Alcay, siendo demandados don Mariano Aguirán Herrero y herencia yacente, declarados en rebeldía; y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador José Andrés Isiegas Gerner, en nombre y representación de Piedad Cubero Blasco, contra la herencia yacente de Mariano Aguirán Herrero, como demandada subsidiaria, debo declarar y declaro válido y eficaz el contrato de compraventa de fecha 7 de julio de 1977, celebrado entre Jesús Gómez Floria para su sociedad conyugal y Mariano Aguirán Herrero, condenándose a la expresada herencia a otorgar la correspondiente escritura pública de compraventa a favor de la actora dentro de los veinte días siguientes a la firmeza de la presente resolución. Todo ello sin efectuar expresada imposición de costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de la parte demandada.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, herencia yacente de don Mariano Aguirán Herrero, se expide el presente en Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 1.178****Cédula de emplazamiento**

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza, en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio de cognición número 812 de 1993, promovidos a instancia de Sandrini, S. A., representado por el procurador de los Tribunales señor Isiegas Gerner, contra doña Ana Luisa Blasco Peco, con domicilio actual desconocido, se emplaza por medio de la presente a dicha demandada a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de si no lo verifica de ser declarada en rebeldía parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a cinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 1.179**

El ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza, a 22 de noviembre de 1993. — El ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Banc Catala de Credit, S. A., representado por el procurador señor Isiegas Gerner y dirigido por el letrado señor Caral Pons, contra don José Soriano Domínguez, declarado en rebeldía; y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don José Soriano Domínguez, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 1.290.242 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a cinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 1.185**

El ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 0843/93, promovido por La Aragonesa, S. A., y Bebinter, S. A., contra Alejandro Vispo Soler y Miguel Rentero Pina, en reclamación de 744.262 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, Alejandro Vispo Soler, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 1.183**

El ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 23 de diciembre de 1993. — El ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros de la

Inmaculada, representado por el procurador Luis del Campo Ardiz y dirigido por el letrado señor Iranzo Villacampa, contra Jesús Aguirán Clavero, declarado en rebeldía; y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Jesús Aguirán Clavero, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 610.410 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a cinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 2.193

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza, en providencia dictada con esta fecha en los autos 812 de 1993, promovidos a instancia de Sandrini, S. A., representada por el procurador de los Tribunales don José Andrés Isiegas Gerner contra doña Ana Luisa Blasco Peco que tuvo su residencia en Valencia, calle Turia, 48, y hoy es desconocida en el mismo, se emplaza por medio de la presente a dicha demandada a fin de que dentro del término de nueve días a partir de la publicación del presente edicto, comparezca en los autos, personándose en forma bajo apercibimiento de si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 1.186

Ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue procedimiento de tercería de dominio bajo el número 1.426/91-A, seguido a instancia de Funciones Carg, S. A., representado por la procuradora señora Belloc Hierro, contra Menhir Leasing, S. A., y contra Fernández Forestal, S. A., en cuyo procedimiento se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se dirán, en los cuales se ha dispuesto notificar a la entidad Fernández Forestal, S. A., dada su situación de rebeldía e ignorado paradero, la sentencia que dice así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 23 de noviembre de 1993. — El ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, ha visto los presentes autos de tercería de dominio número 1426/91-A, seguidos a instancia de Fundiciones Carg, Sociedad Anónima, con domicilio en término municipal de Camargo (Cantabria), representada por la procuradora de los Tribunales señora Belloc Hierro, contra Menhir Leasing, Sociedad Anónima, con domicilio en Gran Vía, 4, de Madrid, representada por el procurador de los Tribunales señor Magro de Frías, y contra Fernández Forestal, Sociedad Anónima, con domicilio en Luis de la Cambra, 2 de Cantabria, declarada en rebeldía, en cuyo procedimiento aparecen los siguientes...

Fallo: Se estima íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de Fundiciones Carg Sociedad Anónima, contra Menhir Leasing Sociedad Anónima y Fernández Forestal, Sociedad Anónima, se decreta el alzamiento del embargo de las siguientes fincas:

—Prado de cinco carros y ocho áreas, noventa y cinco centiáreas, que linda —según título—: Norte y Este, Valentín Cagigas Castañedo; Sur, un lindón y deste, cerradura de la mies. Sita en Gajano, término municipal de Marina de Cudeyo, Mies de Riego y sitio de Gamia provincia de Cantabria. Inscrita al tomo 1.016, libro 103, folio 194, finca 10.882, inscripción tercera, del Registro de la Propiedad de Santoña.

—Terreno a prado de quince carros y cincuenta centésimas, o veintisiete áreas, cincuenta y nueve centiáreas, que linda —según título—; al Norte, carretera; Sur, Antonio Hontañon y Pedro Alvarado Díaz Escobedo y otros; Este, finca de don Valentín Cagigas Castañedo, y Oeste, Pilar Lavín. Sita en Gajano, término municipal de Marina de Cudeyo, Mies de Riego y sitio de Gamia provincia de Cantabria. Inscrita al tomo 1.033, libro 104, folio 218, finca 10.976, inscripción tercera.

Trabado en el juicio ejecutivo 1.426/91-A, sin hacerse una especial imposición de las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento, por lo que cada parte soportará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Firme que sea la presente, expídase testimonio de la misma a los autores principales para acordar lo procedente.

Así por esta mi resolución, lo pronuncio, mando y firmo. — El magistrado-juez.»

Publicación: La anterior sentencia fue dada, leída y publicada en el día de la fecha por el magistrado-juez que la suscribe, habiendo celebrado audiencia pública, con mi asistencia, de lo que doy fe.

Lo anteriormente inserto, concuerda bien y fielmente con el original al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a Fernández Forestal, S. A., haciéndole saber que la misma no es firme y que contra ella puede interponer recurso de apelación en término de cinco días, expido la presente en Zaragoza a cinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 2.381

##### Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza, en providencia dictada con esta fecha, en los autos de juicio ejecutivo 465 de 1993, en los cuales se dictó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y fallo:

«En Zaragoza a 18 de octubre de 1993. — En nombre de S. M. el Rey. — El ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo 0465 de 1993-B, promovidos por Banco Central Hispanoamericano, S. A., representado por el procurador Luis Ignacio Sanagustín Morales y dirigido por la letrada señora Serrano Espluga, contra don Pablo Lahoz Malo y doña María Pilar González León, declarados en rebeldía; y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Pablo Lahoz Malo y doña María Pilar González León, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 275.911 pesetas, importe del principal, más la comisión e intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de la publicación del presente edicto.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Ignacio Medrano — Rubricado.»

Por lo que, dado el ignorado domicilio de dichos demandados, se notifica a los mismos la sentencia pronunciada a través del presente en Zaragoza a diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 2.983

Don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de juicio de cognición 809/93-A, seguidos a instancia de Gabriel Alfranca Murillo, representado por el procurador señor Puerto Guillén, contra Z. B. Pelle, S. A., José María Zarza Sanz y don Miguel Angel Jiménez Pueyo, en cuyo procedimiento que versa sobre reclamación de cantidad, y dado el ignorado paradero de la entidad Z. B. Pelle, Sociedad Anónima, se ha dispuesto emplazar a la mencionada entidad mediante edictos a fin de que en el término de diez días, comparezca en las presentes actuaciones, caso de efectuarlo así se le concederán otros diez días para contestar a la demanda, haciéndole saber que se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda, apercibiéndole que caso de no verificarlo así será declarado en rebeldía, siguiendo el presente procedimiento su curso, sin hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley.

Y para que sirva de emplazamiento a la entidad Z. B. Pelle, S. A., expido la presente en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 3.077

Don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 661/93-C, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En Zaragoza a 11 de enero de 1994. — En nombre de S. M. el Rey. — El ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 661/93-C promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representado por

la procuradora Natividad Isabel Bonilla Paricio y dirigido por el letrado señor Cristellys Barrera, contra doña Marina Novoa Val, don Antonio García Gallego, doña Pilar Cabrejas Tabuena, herencia yacente y herederos desconocidos de Pablo González Calavia, doña María Pilar Gracia Novoa y don Hilario González Cabrejas, declarados en rebeldía; y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a doña Marina Novoa Val, don Antonio García Gallego, doña Pilar Cabrejas Tabuena, don Pablo González Calavia, doña María Pilar Gracia Novoa y don Hilario González Cabrejas, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.295.327 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Con fecha 12 de enero de 1994 se dictó auto de aclaración de la sentencia y siendo la parte dispositiva del tenor literal siguiente:

El ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, acuerda: Aclarar el error material padecido en los presentes autos y en su virtud se aclara el nombre de uno de los demandados insertos en el fallo de la sentencia, siendo el demandado herencia yacente y herederos desconocidos de don Pablo González Calavia, en lugar de don Pablo González Calavia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a herencia yacente y herederos desconocidos de don Pablo González Calavia, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 2 Núm. 3.256

El ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 0941/93, promovido por Leasing Banzano, S. A., contra Félix Royo Romero y María del Carmen Hernández Perea, en reclamación de 1.050.718 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, María del Carmen Hernández Perea y Félix Royo Romero, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se ponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2 Núm. 3.257

Don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de menor cuantía número 779/93-C seguidos a instancia de Manuela Miguel Polo, contra Ramiro Brufau Basante y otros, siendo el objeto del procedimiento el ejercicio de la acción divisionaria de la finca señalada con el número 16 de la calle Hernán Cortés, de Zaragoza.

Dado el ignorado paradero de don Ramiro Brufau Basante, se dispuso el emplazamiento de dicho demandado para que en el término de diez días comparezca en autos personándose en forma y conteste la demanda con apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

#### JUZGADO NUM. 2 Núm. 4.127

Don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 984/93-C a instancia de Miguel A., José Luis, Juan Carlos y Pedro Navarro Trallero, contra María José Losantos Arias, siendo el objeto de procedimiento la reclamación de 1.198.327 pesetas.

Dado el ignorado paradero de la demandada doña María José Losantos Arias, se dispuso el emplazamiento de dicha demandada para que en el término de diez días comparezca en autos personándose en forma y conteste a la demanda, con apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a doña María José Losantos Arias a los efectos acordados, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en este Juzgado, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a don Ramiro Brufau Basante a los efectos acordados, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en este Juzgado, expido y firmo el presente en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 2 Núm. 4.240

El ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 0897/93, promovido por Banco de Santander, contra Manuel Fron Lafuente, José Luis Rivera Paesa, María Luisa Gallán Sánchez, Grupo Cav, S. A. y A. G. Plas, S. A., en reclamación de 7.604.277 pesetas, ha acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, José Luis Rivera Paesa, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se ponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2 Núm. 10.672

##### Cédula de requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza en autos de juicio de menor cuantía núm. 488 de 1993, seguidos a instancia de Colegio de Arquitectos de Aragón, representado por el procurador señor Juste Sánchez, frente a Valenciana de Viviendas Unifamiliares, S. A., sobre reclamación de la cantidad de 16.777.094 pesetas, se hace saber que por providencia del día de la fecha se ha acordado emplazar a dicha parte demandada para que en el término de diez días pueda comparecer y contestar a la demanda en legal forma, con apercibimiento de ser declarada en rebeldía de no verificarlo.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal a la parte demandada Valenciana de Viviendas Unifamiliares, S. A., expido y firmo el presente en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 8 Núm. 1.718

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en autos de juicio de menor cuantía número 908/93 (filiación) seguidos en este Juzgado a instancia de Elisabeth Talledo Aparicio contra José Francisco Muñoz Borge y Guillermo Talledo Pulache, se ha dictado la siguiente que tienen el tenor literal que sigue:

«Providencia: Juez señor Fernández Llorente. — En Zaragoza a 10 de enero de 1994. — Dada cuenta..., y escrito presentado por el procurador señor Moreno, únense a los autos de su razón y como se interesa procédase a emplazar al codemandado don Guillermo Talledo Pulache por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que en el término de diez días se persone en autos, con apercibimiento de que de no verificarlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía, sin más citarle ni oírle, y hágase entrega al procurador señor Moreno del edicto de emplazamiento haciéndose constar que está designado de oficio, a fin de que cuide de su diligenciamiento.

Lo mando y firma Su señoría. — Doy fe. — M/. — Ante mí.»

Firmado, Juan Carlos Fernández Llorente. — Ante mí, Ramón Medina. (Rubricados).

Y para que sirva de emplazamiento en forma a don Guillermo Talledo Pulache, expido y firmo el presente en Zaragoza a diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8 Núm. 2.419

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 10 de enero de 1994. — El ilustrísimo señor don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Urquijo, S. A., con DNI/CIF A-07000466, domiciliado en plaza de España número 6 (Zaragoza), representado por la procuradora señora doña María Pilar Cabeza Irigoyen y dirigido por el letrado don Enrique Boudet García, contra Ingeniería Paisajística, S. L., con DNI/CIF B-50119304, domiciliado en calle Mariano Alvira Lasierra número 12, local (Zaragoza); Julio Embid Agud, con DNI/CIF 17203773-A, domiciliado en avenida de Las Torres número 45 (Zaragoza);

Marta Gómez Mateo, con DNI/CIF 25136755-D, domiciliado en avenida de Las Torres número 45 (Zaragoza); Carlos Embid Agud, con DNI/CIF 17709091-B, domiciliado en calle San Juan de la Cruz número 4 (Zaragoza); Pilar Cruces Estaje, con DNI/CIF 25437276, domiciliado en calle San Juan de la Cruz número 4 (Zaragoza), y Embid, Agud e Hijos, S. L., con DNI/CIF B-50504075, domiciliado en calle San Juan de la Cruz número 4 (Zaragoza), declarados en rebeldía; y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de la procuradora doña María Pilar Cabeza Irigoyen, en representación de Banco Urquijo, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Ingeniería Paisajística, S. L., Julio Embid Agud, Marta Gómez Mateo, Carlos Embid Agud, Pilar Cruces Estaje y Embid, Agud e Hijos, S. L., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 12.914.986 pesetas, importe del principal, más los intereses pactados, según consta en la póliza, y con imposición de las costas causadas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada Ingeniería Paisajística, S. L., en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 2.493**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 00476/1993, promovido por Mapfré Leasing, S. A., contra Transportes Modrego, S. A., Pedro Modrego Alonso, Milagros Cisneros Navarro, José Modrego Alonso, Carmen Huidobro Pastor, herencia yacente y herederos desconocidos de Julio Modrego Alonso y María Rosa Gil Bernués, en reclamación de 12.151.718 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, herencia yacente y herederos desconocidos de don Julio Modrego Alonso, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le convinieren, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a once de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 4.667**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Doy fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 324/93 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 3 de enero de 1994. La ilustrísima señora doña Belén Paniagua Plaza, magistrada-juez de Primera Instancia del número 9 de esta ciudad, ha visto los autos número 324/93 del juicio ejecutivo seguidos por Banco Central Hispanoamericano, S. A., representado por el procurador señor Sanagustín y defendido por el letrado señor Serrano, siendo el demandado Proicusa, representada por el procurador señor Peiré, y Cerasag, S. L., esta última declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios del ejecutado Gerasag, S. L., y Proicusa, para el pago a dicha parte ejecutante de 10.022.580 pesetas de principal y los intereses legales que procedan. Con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada Cerasag, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, y haciéndole saber que contra la mencionada sentencia cabe recurso de apelación a interponer en este Juzgado, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintuno de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 4960**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía número 00684/1993-C tramitados a instancia de compañía mercantil Venta de Hierros y Aceros Calibrados, S. A., representada por la procuradora señora doña María D. Carmen Baringo Giner, contra José Múgica Insausti y otro,

actualmente en ignorado paradero y con último domicilio en avenida Cataluña, 52, 6, izda. (Tarragona), se ha acordado emplazar al citado José Múgica Insausti a fin de que en el plazo de diez días comparezca en autos por medio de abogado y procurador, apercibiéndole que en caso contrario será declarado en rebeldía, dándose por concluido el trámite de contestación a la demanda, siguiendo el pleito su curso.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a José Múgica Insausti, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario judicial.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 6.655**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza, a 19 de enero de 1994. — La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición 00458/1993, promovidos por compañía mercantil Sociedad Española del Oxígeno, S. A., representada por el procurador don Marcial José Bibián Fierro, y dirigido por el letrado, contra compañía mercantil Recuperados Metálicos Zaragoza, S. L., y Emilio González Domingo, declarados en rebeldía; y...

Fallo: Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por el procurador señor don Marcial José Bibián Fierro, a nombre y representación de compañía mercantil Sociedad Española del Oxígeno, S. A., debo condenar y condeno al demandado compañía mercantil Recuperados Metálicos Zaragoza, S. L., y Emilio González Domingo a abonar 119.330 pesetas al actor, más los intereses desde la interpelación judicial hasta su completo pago, y las costas del procedimiento.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 6.703**

El ilustrísimo señor juez de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 95/93, se tramita expediente de declaración de herederos ab-intestato, a instancia de Angeles Obón Latorre por óbito de Francisco Obón Latorre, hijo de Dionisio y Florentina, natural de Zaragoza, fallecido el 29 de junio de 1993 en estado de soltero, en la que figuran como parientes del causante y solicitan ser declarados herederos, por lo que haciéndolo público se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 6.731****Cédula de notificación**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Doy fe y hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 988/91 que se tramita en este Juzgado a instancia de la procuradora señora Mayor en representación de Caja Rural del Jalón, la señora magistrada-jueza ha dispuesto, con suspensión de la aprobación de remate, hacer saber al demandado Miguel Angel Alayeto Montañés que en la venta en pública y tercera subasta celebrada en los mismos, sin sujeción a tipo ha sido ofrecida la suma de 500.000 pesetas por el bien siguiente:

—Una dozava parte indivisa en nuda propiedad y una dozava parte indivisa en pleno dominio de la siguiente finca rústica: Campo sito en término municipal de Erla (Zaragoza) en la partida "Santía", con derecho a regar de aguas sobrantes, que tiene una superficie de 28 hectáreas, 60 áreas y 50 centiáreas. Linda: Norte, carretera de Erla; Sur, María Carmen Ena; Este, Mariano Marcellán, y Oeste, Cabañera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros al tomo 608, libro 19 de Erla, folio 161, finca registral 1.429. Vale el pleno dominio 20.000.000 de pesetas. Valen los derechos ejecutados 2.300.000 pesetas.

A fin de que en el término de nueve días siguientes a la publicación del presente edicto pueda pagar al acreedor librando al mismo o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la LE Civil (20 % del tipo de tasación), o pagar la cantidad ofrecida por el postor

para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca.

Y para que sirva de notificación a los fines y término acordados, al demandado arriba citado, que se encuentra en ignorado paradero, y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente edicto en Zaragoza a uno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 6.733**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 3 de enero de 1994. — En nombre de S. M. el Rey. — La ilustrísima señora Belén Paniagua Plaza, magistrada-jueza, de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, ha visto los autos número 00373/1993 de juicio ejecutivo seguido por Caja Rural Alto Aragón, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, con DNI/CIF F-22003859, domiciliada en calle Berenguer número 2 (Huesca), representada por la procuradora señora doña María Nieves Omella Gil y defendida por el letrado don Jesús Monreal Pueyo, siendo demandado Jaime Martorell López, con DNI/CIF 17152748, domiciliado en calle María Lostal número 5, cuarto derecha (Zaragoza), y María Teresa González Pina, con DNI/CIF 17865095, domiciliada en calle María Lostal número 5, cuarto derecha (Zaragoza), declarado en rebeldía; y...

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja Rural Alto Aragón, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios del ejecutado Jaime Martorell López y María Teresa González Pina para el pago a dicha parte ejecutante de 1.654.322 pesetas de principal, más los intereses legales que procedan. Con total imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el acto de su notificación o dentro de los cinco días siguientes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a uno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 1.713**

El infrascrito secretario del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Doy fe: Que en juicio declarativo de menor cuantía número 00578/1993, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 5 de noviembre de 1993. — El señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, ha visto, en nombre de S. M. el Rey, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos bajo el número 578/1993, a instancia de compañía mercantil Damar, S. A., con domicilio en calle Lasierra Purroy, sin número (Zaragoza), representada por el procurador don Luis Javier Celma Benages y asistido por la letrada doña María del Carmen Martínez Cano, contra Mármoles Iregua, S. C., con domicilio en calle La Portalada número 11 (Logroño), en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Luis Javier Celma Benages en nombre y representación de Damar, S. A., contra la demandada Mármoles Iregua, S. C., debo condenar y condeno a ésta a pagar a la demandante la cantidad de 1.189.188 pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial, con imposición de las costas del juicio a la demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo. — Luis Blasco Doñate.» (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Mármoles Iregua, S. C., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 1.947**

La infrascrita secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Doy fe: Que en juicio declarativo menor cuantía número 00035/1993 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza, a 16 de junio de 1993. — Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de

Zaragoza, ha visto, en nombre de S. M. el Rey, los presentes autos de juicio declarativo menor cuantía, seguidos bajo el número 35/1993, a instancia de la demandante Jallut Ibérica, S. A., con domicilio en calle Pintor Miró número 38, Poliña (Barcelona), representado por el procurador don Marcial José Bibián Fierro y asistido por el letrado don Salvador Ustrell Vilatersana contra el demandado compañía Inca Salomón, S. A., con domicilio en Carretera de Huesca, Km. 11,400, Villanueva de Gállego (Zaragoza), en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Marcial José Bibián Fierro en nombre y representación de Jallut Ibérica, S. A., contra la demandada Inca Salomón, S. A., debo condenar y condeno a ésta a pagar a la demandante la cantidad de 2.728.322 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interpelación judicial, con imposición de las costas del juicio a la demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blanco Doñate.» (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada compañía Inca Salomón, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 2.199**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición número 1.026/93, seguidos a instancia de Joaquín Valles Lobera representado por el procurador señor Obón Díaz, contra Juan José García Pelegrín y María Algarate Algarate, sobre reclamación de acción de división de cosa común, se ha acordado emplazar por resolución de esta fecha a don Juan José García Pelegrín y María Algarate Algarate en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se persone en los autos referenciados seguidos en este juzgado, sito en la plaza del Pilar, número 2, edificio B, quinta planta, por sí o por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda con entrega de las copias presentadas, para que en el término de tres días la conteste por escrito con firma de letrado, con apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza, expido y firmo el presente en Zaragoza, a ocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 2.799****Cédula de citación de remate**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 00559/1993, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por el procurador don José Andrés Isiegas Gerner, contra Holguin y Benaque, S. L., don Juan Holguin Fernández, doña Rosario Canales Hualda, don Luis Benaque Martínez y doña Aurora García Guío, en reclamación de 1.612.758 pesetas de principal y las de 800.000 pesetas de intereses y costas, por medio del presente se cita de remate a los demandados don Luis Benaque Martínez y doña Aurora García Guío, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opondan a la ejecución si les convinieren, apercibiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Al mismo tiempo se les hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Zaragoza a trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 2.393**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos ab-intestato con el número 1.003/93, a instancia de don Rafael Sau Arazo, por fallecimiento de don Cosme Sau Arazo, nacido en Luceni (Zaragoza), que falleció en Zaragoza el día 15 de mayo de 1993 sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, en estado de soltero, sin descendientes, no sobreviviéndole ningún ascendiente, siendo quienes reclaman la herencia sus hermanos don Rafael y don José Sau Arazo.

Y en diligencia dictada en esta fecha, se ha acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María Dolores Sainz.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 2.388****Cédula de citación de remate**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 00856/1993, promovido por Leasing Banzano, S. A. (Lisbanzano), representado por la procuradora doña Begoña Regina Uriarte González, contra Raquelsa, S. L., don Félix Baztan Ibáñez y doña Celia Martínez Ariza, en reclamación de 4.774.788 pesetas de principal y las de 2.400.000 pesetas de intereses y costas, por medio del presente se cita de remate al demandado Raquelsa, S. L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Zaragoza a diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 3.534**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 01076/1992, a instancia de la compañía mercantil Transportes Ochoa, S. A., representada por el procurador don Bernabé Juste Sánchez, contra Transportes, Enlaces y Distribuciones, S. A. (TEDSA), sobre reclamación de cantidad, y por proveído del día se ha mandado emplazar a Transportes, Enlaces y Distribuciones, S. A. (TEDSA), en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles se persone en los autos arriba reseñados, seguidos en este Juzgado, sito en la plaza del Pilar número 2, cuarta planta, por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda con entrega de las copias presentadas, para que en el término de diez días conteste a la demanda por escrito y con firma de letrado, con apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza*, expido y firmo el presente en Zaragoza a doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 2.421**

Doña M.<sup>a</sup> Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Doy fe y testimonio: Que en los autos del juicio declarativo de menor cuantía número 00216/1993, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 23 de diciembre de 1993. — El ilustrísimo señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, ha visto en nombre de S. M. el Rey los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos bajo el número 00216/1993, a instancia del demandante Burnao, S. L., con domicilio en calle Francisco Vitoria número 12 (Zaragoza), representado por el procurador señor don Isaac Giménez Navarro y asistido por el letrado don Ignacio Gallego Vázquez, contra Sociedad Municipal de la Vivienda, S. L., con domicilio en Zaragoza, calle San Pablo número 61, representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y asistido por la letrada doña María Orosia Alicia Escartín Martínez; doña Yolanda Isabel Castillo Oli, mayor de edad, con domicilio en calle Francisco Izquierdo Molins número 14 (Zaragoza), representada por la procuradora doña Isabel de Gregorio-Rocasolano Bohórquez; herencia yacente y herederos desconocidos de don Pedro Calzón López y terceros desconocidos que pudieran verse afectados, en situación procesal de rebeldía; don José Giménez Giménez, con domicilio en calle Francisco Izquierdo Molins número 12 (Zaragoza), en situación procesal de rebeldía, y contra don José María Calzón Giraldo, en su condición de heredero de don Pedro Calzón López, mayor de edad, con domicilio en calle Oviedo número 9-11 (Zaragoza), representado por el procurador don Miguel Campo Santolaria y asistido por el letrado don Lorenzo Solans Aráiz, sobre servidumbre de paso; y...

Fallo: Que desestimando la prescripción y las excepciones alegadas y entrando a conocer del fondo del asunto, estimando la demanda formulada por el procurador don Isaac Giménez Navarro en nombre y representación de la demandante Burnao, S. L., contra los demandados Sociedad Municipal de la Vivienda, S. L., doña Yolanda Isabel Castillo Oli, herencia yacente y herederos desconocidos de don Pedro Calzón López y terceros desconocidos que pudieran verse afectados, don José Giménez Giménez y don José María Calzón Giraldo, debo declarar y declaro: 1.º Que las fincas propiedad de Burnao, S. L., descritas en la demanda, se hallan libres de toda servidumbre de paso a favor de las fincas propiedad de los demandados, descritas en la misma. 2.º Que los

demandados no tienen derecho de paso sobre las referidas fincas de la actora; y 3.º Debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones, a no pasar por las fincas de la actora a que esta demanda se refiere, así como al pago de las costas del juicio, a excepción de las causadas por la demandada Sociedad Municipal de la Vivienda, S. L., que son de cargo de la demandante. Y desestimando la reconvencción formulada por la procuradora doña Lourdes Oña Llanos en nombre y representación de la reconviniente doña Yolanda Isabel Castillo Oli contra Burnao, S. L., debo absolver y absuelvo libremente a ésta de la misma, con imposición de las costas causadas por la reconvencción a doña Yolanda Isabel Castillo Oli.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a herencia yacente y herederos desconocidos de don Pedro Calzón López y terceros desconocidos que pudieran verse afectados que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Zaragoza a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 4.178**

Doña M.<sup>a</sup> Dolores Ladera Sainz, secretaria del juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo 754/93 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia: En Zaragoza a 15 de enero de 1994. — El ilustrísimo señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos número 754/93 de juicio ejecutivo seguidos por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el procurador señor Lozano Gracián y defendido por el letrado señor Vacas González, siendo demandados Montajes Moncal, S. L., don Santiago Marín Muniesa, doña M.<sup>a</sup> Blanca Solanas Bello y don Santiago Marín Solanas, declarados en rebeldía; y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios del ejecutado Montajes Moncal, S. L., don Santiago Marín Muniesa, doña M.<sup>a</sup> Blanca Solanas Bello y don Santiago Marín Solanas, solidariamente, para el pago a dicha parte ejecutante de 3.875.645 pesetas de principal y los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Montajes Moncal, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza, a quince de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, M.<sup>a</sup> Dolores Ladera Sainz.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 4.233**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición número 986/93 seguidos a instancia de Mariano Sanjuán Royo, representado por el procurador señor Ortega Alcubierre, contra Juan Carlos Sahún Pérez, sobre reclamación de cantidad de 284.200 pesetas, se ha acordado emplazar por resolución de esta fecha a don Juan Carlos Sahún Pérez, en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se persone en los autos referenciados seguidos en este Juzgado, sito en la plaza del Pilar, 2 —edificio B, 5.ª planta—, por sí o por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda con entrega de las copias presentadas, para que en el término de tres días la conteste por escrito con firma de letrado, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza*, expido el presente en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 4.369****Cédula de citación de remate**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 00860/1993, promovido por Banco Exterior de España, S. A. representado por el procurador don Luis del Campo Ardid, contra Paviconsas, S. L., don Julio Embid Agud, doña Marta Gómez Mateo, don Carlos Embid Agud y doña Pilar Cruces Estaje, en reclamación de 24.781.268 pesetas de principal y las de 7.400.00 pesetas de intereses y costas, por medio del presente se cita de remate al demandado Paviconsas, S. L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — el secretario.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 4.437**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición número 61/94 seguidos a instancia de Aurora Abraín Latorre, representada por el procurador señor Ortega Alcubierre, contra Antonio Remón López y Juan Antonio Remón de Luis, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda, se ha acordado emplazar por resolución de esta fecha a don Antonio Remón López, en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se persone en los autos referenciados seguidos en este Juzgado, sito en la plaza del Pilar, 2, edificio B, 5.ª planta, por sí o por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda con entrega de las copias presentadas, para que en el término de tres días la conteste por escrito con firma de letrado, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento al demandante mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza, expido el presente en Zaragoza a veintuno de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 5.358**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos ab-intestato con el número 00029/1994, a instancia de doña Rosario Robredo Liaño, por fallecimiento de don Antonio Julián Robredo Liaño, nacido en Zaragoza, que falleció en el día 12 de agosto de 1993 sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, en estado de soltero, sin descendientes, no sobreviviéndole ningún ascendiente, siendo quienes reclaman la herencia sus hermanas doña María Rosario Robredo Liaño y doña María Pilar Robredo Liaño.

Y en diligencia dictada en esta fecha, se ha acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 6.727**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 756/93, a instancia de Clark Maquinaria, S. A., representada por la procuradora doña Inmaculada Isiegas Gerner, contra Comercial Quirantes, S. A., sobre cumplimiento de contrato y reclamación de cantidad, y por proveído del día de la fecha se ha mandado emplazar a la demandada, que se encuentra en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles se persone en los autos antes reseñados, seguidos en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el término de otros diez días la conteste por escrito y con procurador y letrado, con apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento de la demanda Comercial Quirantes, S. A., en paradero desconocido, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria judicial, María Dolores Ladera Sainz.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 4.347**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Doy fe: Que en juicio verbal civil número 00400/1993, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 22 de septiembre de 1993. — Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número diez de Zaragoza, ha visto en nombre de S. M. el Rey los presentes autos de juicio verbal civil seguidos bajo el número 00400/1993 a instancia del demandante don José Manuel Cadiel Pérez, mayor de edad, con domicilio en Avda. Tenor Fleeta número 89, 1.º (Zaragoza), representado por el procurador don Marcial José Bibián Fierro, contra el demandado don Miguel Angel Navarro Gracia, mayor de edad, con domicilio en calle Pamplona Escudero número 41, 2.º izda. (Zaragoza), en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Marcial José Bibián Fierro en nombre y representación del demandante don José Manuel Cadiel Pérez, contra el demandado don Miguel Angel Navarro Gracia, debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de 57.000 pesetas, más los intereses legales devengados de dicha cantidad desde la fecha de interpelación judicial hasta su completo pago, con imposición al citado demandado de las costas causadas en esta litis. Notifíquese la presente resolución a la demandante y si en el plazo de cinco días no solicitare que se haga notificación personal al demandado, hágase a ésta conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firma juez: Don Luis Blasco Doñate. — Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Miguel Angel Navarro Gracia, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a veintuno de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 6.730**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Doy fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo 00628/1993 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 31 de enero de 1994. — El ilustrísimo señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos número 00628/1993 de juicio ejecutivo seguidos por BNP España, S. A., representado por el procurador don Joaquín Salinas Cervetto y defendido por el letrado don José Félez Ceresuela, siendo demandado don Juan José Parra Gutiérrez y doña Ascensión Carne Ruiz, declarado en rebeldía; y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de BNP España, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios del ejecutado don Juan José Parra Gutiérrez y doña Ascensión Carne Ruiz, solidariamente, para el pago a dicha parte ejecutante de 333.528 pesetas de principal y los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado por Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza. — Rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Juan José Parra Gutiérrez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 6.843**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 773/93 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 25 de enero de 1993. — El señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, ha visto los autos de juicio ejecutivo número 773/93 seguidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina Mateo, asistido del letrado señor Abenia Lasauca, contra Fasio Desing, S. L., en situación procesal de rebeldía; y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios del ejecutado Fasio Desing, S. L., para el pago a dicha parte ejecutante de 2.138.188 pesetas de principal y los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmada y rubricada: Magistrado-juez don Luis Blasco Doñate.»

Y para que conste y sirva de notificación a Fasio Desing, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 7.279****Cédula de citación de remate**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, en providencia de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo número 00965/1993, promovido por Dasit, S. A., representado por la procuradora doña Natividad Bonilla Paricio, contra Nuevas Actividades Inmobiliarias Grado V, S. L., en reclamación de 251.407 pesetas de principal y las 125.000 pesetas, de intereses y costas, por medio del presente se cita de remate al demandado Nuevas Actividades Inmobiliarias Grado V, S. L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se

persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Zaragoza a tres de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 7.284**

En virtud de lo acordado por don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, en providencia dictada en esta fecha, en expediente de dominio número 00694/1993, seguido a instancia del procurador don Serafín Andrés Laborda, en representación de don Jesús Molina Mateo y doña Carmen Montañés Sanz sobre expediente de dominio respecto de la siguiente finca: finca urbana número trece, piso 4.º B, en la cuarta planta superior, calle Castelar número 85, Zaragoza, tomo 3.064, folio 72, finca 73.928.

Por el presente se cita a los causahabientes de don Luis Campillo Perisé y de doña María Campillo Perisé y a cuantas ignoradas personas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Zaragoza a tres de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 1.184****Cédula de citación de remate**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia número 11 de Zaragoza, en providencia de fecha 5 de enero de 1994, dictada en el juicio ejecutivo número 951C/93 promovido por Banco Zaragozano, S. A., contra Gowepur, S. A., y otros en reclamación de 579.257 pesetas de principal, más la de 300.000 pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Siendo los bienes embargados los siguientes:

Saldos que pueda tener la demandada en cuentas corrientes, depósitos, etc., en Banco Herrero, BBV, Español de Crédito, Popular Español, Santander, CAI y CAZAR con domicilio en Cuarte de Huerva.

Y para que surta los efectos oportunos, expido el presente en Zaragoza a cinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 1.714**

Conforme lo acordado en autos de juicio de menor cuantía 127-C/93 tramitado a instancia de Lico Leasing, S. A., representada por la procuradora señora Franco Bella, contra C. B. Onda Nova, S. A., notifico a la referida demandada, cuyo actual domicilio se desconoce, que a solicitud de la parte actora se ha alzado la suspensión de los presentes autos, quedando al demandado el plazo de dos días para contestar la demanda, apercibiéndole que de no contestar en dicho plazo ni alegar justa causa le será declarado rebelde.

Y para que sirva de notificación al demandado C. B. Onda Nova, S. A., y se publique en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Zaragoza a siete de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria judicial.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 1.626****Cédula de notificación de sentencia**

Doña María Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 562-A/93 a instancia de Banca Catalana, S. A., representado por el procurador señor Bibián, contra Jesús Rafael Mezquita y M.ª Sol Lecina Aguirre, y en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 24 de diciembre de 1993. — En nombre de S. M. el Rey, la ilustrísima señora doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza de Primera Instancia número 11 de Zaragoza y su partido, ha visto los autos número 562-A/93 de juicio ejecutivo seguido como demandante por Banca Catalana, S. A., representado por el procurador señor Bibián Fierro y defendido por el letrado señor Duque Beisty, siendo demandados Jesús Rafael Mezquita y M.ª Sol Lecina Aguirre, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el número 6.º del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Jesús Rafael Mezquita y M.ª Sol Lecina Aguirre hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago a la ejecutante Banca Catalana, S. A., de la cantidad de 830.549 pesetas de principal, más los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que por el ministerio de la ley se imponen al ejecutado.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación pública a la codemandada M.ª Sol Lecina Aguirre, dado el ignorado paradero de la misma, extendiendo la presente en Zaragoza a siete de enero de mil novecientos noventa y cuatro. Doy fe. — La secretaria, María Jesús Escudero Cinca.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 2.197****Cédula de citación de remate**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia número 11 de Zaragoza, en providencia de fecha 10 de enero de 1994 dictada en el juicio ejecutivo número 935B/93 promovido por la procuradora Bonilla en representación de CAZAR, contra Pascual Lahija Quero y Ana Asunción Deza Benito, en reclamación de 452.732 pesetas de principal, más la de 225.000 pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días, se persone en los autos, y se oponga a la ejecución si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Siendo los bienes embargados los siguientes:

A Pascual Lahija Quero y Ana Asunción Deza Benito:

—Una séptima parte indivisa de vivienda sita en calle La Coruña, número 63, primero C, inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza, número 1, tomo 4.236, folio 29, finca número 6.680.

Relación de fincas inscritas a nombre del señor Lahija inscritas todas ellas en el Registro de la Propiedad de Calatayud:

—Una séptima parte indivisa vivienda de planta baja y granero sita en calle San Pedro, número 18 de Tobed, tomo 1.565, folio 58, finca número 2.980.

—Una séptima parte parte indivisa finca rústica, campo de regadío en término municipal de Tobed, paraje de la Serna, tomo 1.565, folio 54, finca 2.503.

—Una séptima parte parte indivisa finca rústica, campo de regadío en término de Tobed, partida Pudiosa, tomo 1.565, folio 55, finca número 2.505.

—Una séptima parte parte indivisa finca rústica, campo de secano en término de Tobed, partida de la Ludiosa, tomo 2.506, folio 39, finca número 2.506.

—Una séptima parte parte indivisa finca rústica, campo de regadío en término de Tobed, paraje de la Serna, tomo 1.565, folio 57, finca 3.292.

—Automóvil "Nissan Vanette" Z-4303-AK.

—Saldos de cuentas y depósitos en Cajas y Bancos.

Y a fin de que sirva de citación de remate en forma a Pascual Lahija Quero y Ana Asunción Deza Benito, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Zaragoza a diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — La secretaria judicial.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 2.453**

Doña María Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Doy fe y testimonio que en juicio ejecutivo 754-A/93 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En Zaragoza a 10 de enero de 1994. — En nombre de S. M. el Rey, la ilustrísima señora doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de esta ciudad, habiendo visto los autos que con el número 754-A/93 de juicio ejecutivo se siguen en este Juzgado a instancia de Texsa, S. A., representado por el procurador señor Bibián y defendido por la letrada señora Hernández Fuentes, contra Ingeniería Paisajística, S. L., Inpasa, declarada en rebeldía.

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Texsa, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado Ingeniería Paisajística, S. L., para con su importe hacer pago al demandante de la suma de 689.265 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses y las costas causadas que se imponen al demandado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados, si no se pide dentro de los tres días siguientes la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado).

A para que así conste y sirva de notificación en forma a Ingeniería Paisajística, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María Jesús Escudero Cinca.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 2.426****Cédula de notificación de sentencia**

Doña María Jesús Escudero Cinca, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo 746-B/93 que se sigue a instancia de Aragonesa de Reformas Especiales y Servicios, S. L., representada por el procurador señor Del Campo, contra Fernando Gilabert Carreter y Eva María Ortega, sobre reclamación de cantidad en el que se ha dictado sentencia cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

«Mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Aragonesa de Reformas Especiales y Servicios, S. L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado Fernando Gilabert Carreter y Eva María Ortega Segura para con su importe hacer pago al demandante de la suma de 450.000 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses y de las costas causadas que se imponen al demandado.»

A fin de que sirva de notificación a Fernando Gilabert Carreter y Eva María Ortega Segura, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Zaragoza a once de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria judicial, María Jesús Escudero Cinca.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 2.798****Cédula de citación de remate**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia número 11 de Zaragoza, en providencia de fecha 13 de enero de 1994, dictada en el juicio ejecutivo número 948-A/93, promovido por CAZAR contra Venus Industrias Gráficas, S. A., Enrique Rubio Pellejero y otro, en reclamación de 1.702.968 pesetas de principal, más la de 500.000 pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Siendo los bienes embargados los siguientes:

Bienes propiedad de Venus Industrias Gráficas, S. A.:

1. Derecho de traspaso del local sito en polígono San Valero, km. 4,800.
2. Saldos y cuentas de los que sea titular en cajas y bancos de Zaragoza.

Bienes propiedad de don Enrique Rubio Pellejero:

1. Piso sito en avenida Cesáreo Alierta, 44, escalera tercera, cuarto D.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 al tomo 3.733, folio 165, finca 417 duplicado.

2. Saldos y cuentas de los que sea titular en cajas y bancos de Zaragoza.

Y para que conste y sirva de citación de remate de los demandados Venus Industrias Gráficas, S. A., y Enrique Rubio Pellejero, ambos en paradero desconocido, expido la presente en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — Doy fe. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 3.540****Cédula de citación de remate**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia número 11 de Zaragoza, en providencia de fecha 14 de enero de 1994, dictada en el juicio ejecutivo número 766-C/93 promovido por Banca Jover, S. A., representada por la procuradora señora Cabeza, contra Francisco Acirón Sánchez y Carmen Maluenda Camacho en reclamación de 693.394 pesetas de principal, más la de 200.000 pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Siendo los bienes embargados los siguientes:

1. Vehículo "Ford", matrícula V-0746-CC.

2. Urbana, finca en término de Nuez de Ebro que comprende las parcelas 231 y 232 de la Urbanización El Condado con una superficie de 1.425 metros cuadrados de los que 114,15 metros cuadrados ocupa la edificación que comprende una casa unifamiliar de una sola planta y es calle Albarracín número 3 de dicha urbanización.

3. Urbanización número 253, vivienda número 4 tipo B, en la planta octava, con una superficie de 73,3 metros cuadrados útiles, parte de una casa en esta ciudad, sita en zona residencial Rey Fernando de Aragón. Inscrita al tomo 1.466, folio 121, finca 35.060 Reg. 2.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido la presente en Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 4.966****Cédula de notificación**

En virtud de lo acordado por este Juzgado en autos de juicio de cognición número 861/93-B seguido a instancia de Aragonesa de Vehículos, S. A., representada por el procurador señor Angulo, contra Mariano Carlos Arruebo Pérez en reclamación de 113.507 pesetas, libro la presente por la cual se notifica al citado demandado la sentencia que con fecha 21 de enero de 1994 ha sido dictada en los citados autos y cuyo fallo literalmente dice:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda, en nombre y representación de Aragonesa de Vehículos, S. A., contra don Mariano Carlos Arruebo Pérez, debo de condenar y condeno a esta última parte al pago de la suma de 113.507 pesetas, más intereses legales desde la interpelación judicial y costas procesales.»

Y para que sirva de notificación a don Mariano Carlos Arruebo Pérez libro la presente en Zaragoza a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria judicial.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 4.969****Cédula de citación de remate**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia número 11 de Zaragoza, en providencia de fecha 21 de enero de 1994, dictada en el juicio ejecutivo número 951C/93, promovido por Banco Zaragozano, S. A., contra Enrique Púertolas López y otros, en reclamación de 579.257 pesetas, de principal más la de 300.000 pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Siendo los bienes embargados los siguientes:

—Urbana número 53, vivienda piso 1.º G en la primera planta de 127 metros cuadrados cuota de participación 1,27 %, sito en casa número 1 de la calle Monseñor Oscar Romero, de Zaragoza. Inscrita al tomo 1.517, folio 168, finca 29.153 del Registro 2.

—Plaza de garaje 132 en la planta tercera sótano, sito en la casa 1 calle Monseñor Oscar Romero, de Zaragoza. Inscrito al tomo número 516, folio 101, finca 29.049 del Registro número 2 de Zaragoza.

Y se notifique la existencia del procedimiento a la esposa del demandado doña Concepción Lisbona Gabás a los efectos del artículo 144 del R. Hipotecario.

Y para que surta los efectos oportunos, expido la presente en Zaragoza a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 6.652****Cédula de citación de remate**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia número 11 de Zaragoza, en providencia de fecha 27 de enero de 1994 dictada en el juicio ejecutivo número 977/93-B, promovido por Fincano Leasing, S. A., contra Transportes Cave de Aragón, S. A., en reclamación de 1.315.828 pesetas de principal, más la de 600.000 pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Siendo los bienes embargados los siguientes:

1. Carretilla elevadora E-16 marca Linde, con número de referencia 324A115407, con mastilo St.A 3750MM, portahorquillas 1040, J. Horquillas de 1200MM. Ruedas S. E. Batería Tudor 48V/660; rectificador Safo 487100, cable de carga y reja protectora.

2. Vehículo matrícula Z-6777-E.

Y para que sirva de citación de remate en forma del demandado Transportes Cave de Aragón, S. A., libro la presente en Zaragoza a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria judicial.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 3.825**

Conforme lo acordado en autos de juicio ejecutivo 1.215-C/1992 tramitado a instancia de Banco Español de Crédito, S. A., representado por el procurador señor Peiré, contra Hiperfrío, S. L., cuyo actual domicilio se desconoce, y otros, notifico a la demandada Hiperfrío la sentencia dictada por este Juzgado con fecha 21 de abril, y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Hiperfrío, S. L., y Francisco Miguel Montañés y María Pilar Fandos hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago a la ejecutante Banco Español de Crédito, S. A., de la cantidad de 4.327.106 pesetas, más los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que por el ministerio de la ley se imponen al ejecutado. Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días. Firmada: M./juez.»

Y para que lo acordado se lleve a cabo y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto en Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario judicial.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 6.653****Cédula de citación**

Conforme lo acordado en autos de juicio ejecutivo 289-C/93 tramitado a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada, representada por el procurador señor Peiré, contra Sánchez y Berges, S. L., cuyo actual domicilio se desconoce, notifico al referido demandado la sentencia recaída en el presente expediente, y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado Sánchez y Berges, S. L., y Cerámicas Peral, S. L., para con su importe hacer pago al demandante de la suma de 255.087 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses y de las costas causadas que se imponen al demandado.»

Y para que lo acordado se lleve a cabo, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Zaragoza a uno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria judicial.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 6.654****Cédula de citación de remate**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia número 11 de Zaragoza, en providencia de fecha 27 de enero de 1994 dictada en el juicio ejecutivo número 254/93-D promovido por Caja de Ahorros de Valencia contra José Hernández Morillas y Rosario Palomo Romero, en reclamación de 1.748.890 pesetas de principal, más la de 600.000 pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Siendo los bienes embargados los siguientes:

1. Vehículo marca Talbot, matrícula Z-5941-U.  
2. La parte legal del suelo y demás emolumentos que perciben los demandados como vendedores de cupones de la ONCE delegación de Cataluña y al parecer de Blanes.

3. Cien participaciones de Fonsegur.

Y para que así conste y sirva de embargo y citación de remate a los demandados indicados, expido y firmo la presente en Zaragoza a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 6.716**

Doña María Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal número 588-A/93 a instancia de PDN-AMA, representada por la procuradora señora Omella, contra don Salvador Artal Gómez y Federación Ibérica de Seguros, representada esta última por el procurador señor Juste, y en dichos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 24 de noviembre de 1993. — En nombre de S. M. El Rey. — La ilustrísima señora magistrada-jueza de este Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza, doña Beatriz Sola Caballero, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de tráfico número 588-A/93

por reclamación de 83.096 pesetas seguidos entre partes como demandante Previsión Sanitaria Nacional-Agrupación Mutual Aseguradora (PSN-AMA), representada por la procuradora señora Omella y asistida del letrado señor Poyato, y como demandados don Salvador Artal Gómez, declarado en rebeldía, y Federación Ibérica de Seguros, S. A., representada por el procurador señor Juste.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por la procuradora señora Omella Gil, en nombre y representación de Previsión Sanitaria Nacional-Agrupación Mutual Aseguradora contra don Salvador Artal Gómez y Federación Ibérica de Seguros, S. A., debo condenar y condono a don Salvador Artal Gómez al pago a la actora de la suma de 83.096, pesetas más intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda, y debo absolver y absuelvo a la Federación Ibérica de Seguros, S. A., de los hechos que se le imputan.

En materia de costas éstas serán a cargo de la parte demandada, si bien las correspondientes a Federación Ibérica de Seguros, S. A., se impondrán a la actora ante su absolución. Por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación pública al demandado don Salvador Artal Gómez, extendiendo la presente en Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres. Doy fe. — La secretaria judicial, María Jesús Escudero Cinca.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 1.181**

Doña María Pilar Lacasa Claver, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.005/92-A se siguen autos de juicio de cognición, promovidos por Tubos y Hierros Industriales, S. A., contra Europea Técnica de Invernaderos, S. A., en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el que sigue:

En la ciudad de Zaragoza, a 11 de mayo de 1993. — El ilustrísimo señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición con el número 1.005/92-A, promovidos por Tubos y Hierros Industriales, S. A., representada por el procurador señor Garcés Nogués y asistido del letrado señor Navarro Belmonte, contra Europea Técnica de Invernaderos, S. A.;

Fallo: Que estimando la demanda inicial interpuesta por Tubos y Hierros Industriales, S. A., representada por el procurador señor Garcés Nogués, contra Europea Técnica de Invernaderos, S. A., debo condenar y condono a la demandada a pagar a la actora la cantidad de 90.600 pesetas, más los intereses legales, haciendo expresa imposición de costas a la demandada.

Contra esta mi sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.»

Y para que sirva de notificación de sentencia en legal forma a Europea Técnica de Invernaderos, S. A., en ignorado paradero, se libra el presente en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres, de lo que doy fe. — La secretaria, María Pilar Lacasa Claver.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 2.171**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza, a 29 de noviembre de 1993. — En nombre de S. M. el Rey. — El ilustrísimo señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza y su partido, ha visto los autos número 522/93 de juicio ejecutivo seguidos como demandante, por Banco Central Hispanoamericano, S. A., representado por el procurador señor don Marcial José Bibián Fierro y defendido por el letrado señor don Javier Hernández Puértolas, siendo demandado Simón Escanero, S. L., Enrique Marco García, Hortensia Beltrán Vicente, Manuel Simón Zaforas y Navidad Escanero Bailo, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el número 6 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Simón Escanero, S. L., Enrique Marco García, Hortensia Beltrán Vicente, Manuel Simón Zaforas y Navidad Escanero Bailo, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago a la ejecutante Banco Central Hispanoamericano, S. A., de la cantidad de 2.599.674 pesetas de principal, y además al pago de los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que por el Ministerio de la ley se imponen al ejecutado.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Manuel Simón Zaforas y doña Navidad Escanero Bailo, en ignorado paradero, con último domicilio conocido en Cesáreo Alierta, 23-25.

Dado en Zaragoza a once de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 1.189**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos en los que obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 878/93. — En la ciudad de Zaragoza a 21 de diciembre de 1993. — En nombre de S. M. el Rey. — Vistos por el ilustrísimo señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 436/93-C promovidos a instancia de Comunidad de Propietarios del Edificio Pirineos I, y en su nombre y representación el procurador señor Gutiérrez Andreu, asistido del letrado señor Gracia Estevez, contra Junta de Compensación de Zona Residencial Rey Fernando de Aragón, en situación de rebeldía, resultan los siguientes...

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el procurador señor Gutiérrez Andreu en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Pirineos I, contra la Junta de Compensación de la Zona Residencial Rey Fernando de Aragón, debo absolver y absuelvo a ésta en la instancia, imponiendo a la demandante el pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Junta de Compensación de Zona Residencial Rey Fernando de Aragón, se expide el presente en Zaragoza a cinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario judicial.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 2.423****Cédula de citación de remate**

En virtud de lo dispuesto por el magistrado-juez de este Juzgado en auto de esta fecha, dictado en el juicio ejecutivo número 413/93-A, promovido por Banco Herrero, S. A., representado por el procurador señor Sancho Castellano, contra Jano Sanitaria, S. L., Félix Gracia Benedí, Ascensión Zuera Marcos, Fundimolins, S. A., y Aleaciones Industriales del Llobregat, S. A., por la presente cédula, que se expide a instancia de la parte ejecutante, se cita de remate a Jano Sanitaria, S. L., Félix Gracia Benedí y Ascensión Zuera Marcos, para que dentro del término de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la citación y entrega de esta cédula, pueda oponerse a la ejecución despachada, personándose en los autos en legal forma mediante abogado y procurador, a cuyo fin se le entregan con la presente las copias de la demanda y de los documentos presentados, previniéndole que, en caso de no hacerlo, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determine la Ley.

Zaragoza a diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 2.452**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez de Primera Instancia número 12 de la capital de Zaragoza y su partido;

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía número 607/93-C instado por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, y Banco Central Hispanoamericano, S. A., representados por el señor Bibián contra Resercon, con domicilio en carretera Castellón, Km. 4,800, polígono San Valero; doña Angeles Fillat Alonso, con domicilio en García Arista número 9, don Vicente Gil Rodríguez y Aurelia Igea Gil, con domicilio en calle Sobrarbe número 15, he acordado por resolución de esta fecha emplazar a Resercon, Angeles Fillat Alonso, Vicente Gil Rodríguez y Aurelia Igea Gil, y cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días comparezcan en autos en legal forma mediante abogado y procurador, bajo apercibimiento de declararles en rebeldía y tenerles por contestada la demanda. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se da traslado a dichos demandados por término de tres días a fin de que puedan impugnar la pretensión de acumulación instada por la parte actora.

Dado en Zaragoza a doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 3.354**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez de Primera Instancia de la capital de Zaragoza y su partido;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 31/93-B, se sigue expediente de dominio a instancia de don Angel del Campo Molina y don Pedro del Campo Molina, a fin de lograr la reanudación del tracto sucesivo interrumpido respecto de cuarta parte indivisa de las fincas que luego se dirán en el Registro de la Propiedad de las fincas que luego se describirán, en el cual se ha acordado citar por medio del presente a cuantas personas ignoradas pudiere perjudicar la inscripción que se pretende, a fin de que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado y expediente mencionado a alegar y probar lo que a su derecho pueda convenir.

Cítese igualmente y por diez días, a los efectos indicados, a doña Engracia Royo y Benedí como titular registral de una cuarta parte indivisa de las fincas que se indicarán, y, en caso de que hubiese fallecido, a sus posibles herederos.

Las fincas objeto del presente expediente son:

1. Una cuarta parte indivisa de finca rústica, campo de secano, situado en el término de Peñafior y en su partida del Corral de Loscos Realengo, confrontante al Este con monte, al Sur con camino de Leciñena, al Oeste con camino de herederos y al Norte con finca de Petra Muñío. Tiene una cabida de 78 áreas, 75 centiáreas.

2. Una cuarta parte indivisa. Finca rústica. Era, situada en término de Peñafior y en su partida Realengo, confronta al Este con finca de Antonio Campo, al Sur con finca de Gregorio Muñío, al Oeste con finca de doña Joaquina Barra, y al Norte finca de Gabino Marcén. Tiene una cabida de 14 áreas, 30 centiáreas.

Dado en Zaragoza, a trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 3.538**

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra citada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 21 de noviembre de 1993. — En nombre de S. M. el Rey. — Vistos por el ilustrísimo señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 665/93-C promovidos a instancia de Banco Herrero, S. A., y en su nombre y representación el procurador señor Sancho Castellano asistido del letrado señor Javier Pareja, contra Simón Escanero, S. L., Manuel Simón Zaforas, Natividad Escanero Bailo, Enrique Marco García y Hortensia Beltrán Vicente, en situación de rebeldía, resultando los siguientes; y...

Fallo: Que estimando la demanda planteada por el procurador señor Sancho Castellano en nombre y representación de Banco Herrero, S. A., contra Simón Escanero, S. L., Manuel Simón Zaforas, Natividad Escanero Bailo, Enrique Marco García y Hortensia Beltrán Vicente, debo condenar y condeno a estos últimos a abonar a la actora la cantidad de 3.911.594 pesetas, más los intereses moratorios pactados, desde la fecha de la última liquidación hasta el día del total pago, y con todo ello con expresa imposición de las costas la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Simón Escanero, S. A., Natividad Escanero Bailo y Manuel Simón Zaforas, en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — La secretaria judicial.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 3.539****Cédula de citación de remate**

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza accidental del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo número 892/93-C instados por Banco del Comercio, S. A., representado por la procuradora señora Morellón, contra Virgen de la Paz, S. L., y otros, en los que se ha acordado por medio del presente citar de remate a ustedes a fin de que dentro del término de nueve días se opongan a la ejecución contra el mismo despachada mediante procurador que le represente y letrado que le dirija, caso de convenirles, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dichos demandados que se

ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva la cédula de citación de remate en legal forma a Virgen de la Paz, S. L., se expide el presente en Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 12** **Núm. 3.902**

**Cédula de citación de remate**

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo número 953/93-A instados por CAI contra Ricardo Javier Carbonero Ruiz, en los que se ha acordado por medio del presente citar de remate a usted a fin de que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución contra el mismo despachada mediante procurador que le represente y letrado que le dirija, caso de convenirles, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dicho demandado que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva la cédula de citación de remate en legal forma a don Ricardo Javier Carbonero Ruiz, se expide el presente en Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 12** **Núm. 3.904**

M.<sup>a</sup> Pilar Lacasa Claver, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de tercería de dominio número 215/91-B, promovido por Mapfre Leasing, S. A., representado por el procurador señor Andrés Laborda, contra don Pedro M.<sup>a</sup> Arcocha Larrazábal y Obras Públicas y Desmontes del Ebro, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 11 de enero de 1994. — El ilustrísimo señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de tercería de dominio número 215/91-B, dimanante del juicio ejecutivo del mismo número seguido en este Juzgado a instancia de Mapfre Leasing, S. A., representado por el procurador señor Andrés Laborda y asistido del letrado señor Pedro María Arcocha Larrazábal, representado por el procurador señor Franco Bella y asistido del letrado señor Fernández Iglesias y contra Obras Públicas y Desmontes del Ebro, S. L.;

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Mapfre Leasing, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda contra Pedro María Arcocha Larrazábal, representado por el procurador señor Franco Bella, y contra Obras Públicas y Desmontes del Ebro, S. L., debo declarar y declaro lo siguiente:

1. Que la actora tercerista Mapfre Leasing, S. A., es propietaria en pleno dominio de la autohormigonera marca "Italmacchine", modelo Mariner 35, con matrícula Z-86874-VE.

2. Que se alce y deje sin efecto el embargo trabado en el juicio ejecutivo número 215/91 sobre la referida autohormigonera, cancelando la correspondiente anotación.

3. No hacer expresa imposición de costas.

Contra esta mi sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Dado en Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, M.<sup>a</sup> Pilar Lacasa Claver.

**JUZGADO NUM. 12** **Núm. 4.173**

**Cédula de emplazamiento**

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía 617/93-D, promovidos a instancia de Balay, S. A., representado, por el procurador señor Rey Urbez contra Cesaraugusta Inmobiliaria, S. A., don Jesús Madurga Medel y otros, se ha acordado por resolución de esta fecha emplazar a los dos primeros, cuyos domicilios actuales se ignoran, para que en el término de diez días comparezca en autos en legal forma, mediante abogado y procurador, bajo apercibimiento de declararle en rebeldía y tenerle por contestada la demanda. Las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en Secretaría.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a Cesaraugusta Inmobiliaria, S. A., y a don Jesús Madurga Medel, expido el presente en Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 12**

**Núm. 4.175**

Doña María Pilar Lacasa Claver, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, atentamente saluda y participa y;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 294/93-B, promovidos por José Sebastián Domingo, representado por el procurador señor Jiménez Giménez, contra Javier Cajal Navarro, César Soria Navarro, Promociones Inmobiliarias Cántabro Pirenaicas, S. A., Cuahtemoc, S. A., Compañía Promociones Industriales Comerciales y Urbanas y Antonio Bonet Añaños, en la que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el que sigue:

«Sentencia número 885/93. — En la ciudad de Zaragoza a 24 de diciembre de 1993. — Vistos por el ilustrísimo señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 294/93, seguido a instancia de don José Sebastián Domingo, representado por el procurador señor Jiménez Giménez, contra don Javier Cajal Navarro, don César Soria Navarro, Promociones Inmobiliarias Cántabro Pirenaicas, S. A., Cuahtemoc, S. A., compañía Promociones Industriales Comerciales y Urbanas, y contra don Antonio Bonet Añaños, en base a los siguientes:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don José Sebastián Domingo, representado por el procurador señor Jiménez Giménez, contra don Javier Cajal Navarro, representado por la procuradora señora Domínguez Arranz, don César Soria Navarro, Promociones Inmobiliarias Cántabro Pirenaicas, S. A., Cuahtemoc, S. A., compañía Promociones Industriales Comerciales y Urbanas, y contra don Antonio Bonet Añaños, representado por el procurador señor Alfaro, debo declarar y declaro lo siguiente:

A) Tener por allanados a don Javier Cajal Navarro, representado por la procuradora señora Domínguez Arranz, don César Soria Navarro y don Antonio Bonet Añaños, representado por el procurador señor Alfaro.

B) Que don José Sebastián Domingo resulta legítimo propietario de las plazas de estacionamientos números 110, 111 y 174 del garaje situado en la avenida de Madrid, esquina calle Borao de Zaragoza.

C) Que las sociedades Cuahtemoc, S. A. y la compañía mercantil de Promociones Industriales Comerciales y Urbanas, S. A., al adquirir la finca número 32.873 inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de los de Zaragoza, al libro 488, tomo 1.502, folios 87 y siguientes, en cuya mayor cabida se encuentran enclavadas las plazas de estacionamiento números 110, 111 y 174, mediante escrituras públicas otorgadas, respectivamente, los días 20 de junio de 1984 ante el notario que fue de Zaragoza don Julio Guelbenzu Romano, y 30 de abril de 1987 ante don Javier Deán Rubio, quedaron subrogadas en el lugar y los derechos de don Javier Cajal Navarro, don César Soria Navarro y Promociones Inmobiliarias Cántabro Pirenaicas, S. A., en calidad de parte vendedora en los contratos privados de compraventa de fecha 3 y 16 de marzo de 1977, frente a don José Sebastián Domingo.

D) Que la compañía mercantil Promociones Industriales Comerciales y Urbanas, S. A., está obligada a otorgar a favor de su mandante escritura pública de compraventa de las plazas de estacionamientos números 110, 111 y 174 del garaje situado en la avenida de Madrid, esquina calle Borao.

E) Que don Antonio Bonet Añaños está obligado a alzar el embargo trabado sobre las referidas plazas de estacionamiento números 110, 111 y 174 del garaje sito en la avenida de Madrid, esquina calle Borao, de Zaragoza.

F) Imponer el pago de las costas procesales causadas a las demandadas rebeldes Promociones Inmobiliarias Cántabro Pirenaicas, S. A., Cuahtemoc, S. A., y la compañía Promociones Industriales Comerciales y Urbanas, S. A.

Notifíquese en legal forma a las partes esta sentencia, que es recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial de esta ciudad en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Don Alfonso Ballestín Miguel.» (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación de sentencia en forma legal a Promociones Inmobiliarias Cántabro Pirenaicas, S. A., Cuahtemoc, S. A., y Promociones Industriales Comerciales y Urbanas S. A., se expide el presente en Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro, de lo que doy fe. — La secretaria judicial, María Pilar Lacasa Claver.

**JUZGADO NUM. 12**

**Núm. 4.375**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 675/93-d, promovidos a instancia de Label Textil, actuando en su nombre y representación el procurador señor Jiménez Giménez, asistido del letrado señor Pajares Echevarría, contra doña M.<sup>a</sup> Pilar Torcal García, doña M.<sup>a</sup> Carmen Serón Andrés, doña Francisca Roldán Arroyos, representadas por el procurador señor San Pío, asistido del letrado señor Vacas González y contra

la compañía mercantil Sotexfa, S. L., declarada en rebeldía, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 21 de diciembre de 1993. — Vistos por el ilustrísimo señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza, los precedentes autos de juicio de cognición número 675/93-d, promovidos a instancia de Label Textil, actuando en su nombre y representación el procurador señor Jiménez Giménez, asistido del letrado señor Pajares Echevarría, contra doña M.<sup>a</sup> Pilar Torcal García, doña M.<sup>a</sup> del Carmen Serón Andrés y doña Francisca Roldán Arroyos, representadas por el procurador señor San Pío, asistido del letrado señor Vacas González, y contra la compañía mercantil Sotexfa, S. L., declarada en rebeldía, han resultado los siguientes.

Fallo: Que estimando la demanda inicial de estas actuaciones interpuesta por Label Textil, actuando en su nombre y representación el procurador señor Jiménez Giménez, contra doña M.<sup>a</sup> Pilar Torcal García, doña M.<sup>a</sup> del Carmen Serón Andrés y doña Francisca Roldán Arroyos, representadas por el procurador señor San Pío, y contra la compañía mercantil Sotexfa, S. L., debo condenar y condeno a las demandadas a que de forma conjunta y solidaria paguen a la actora la cantidad de 347.607 pesetas, más los intereses legales, imponiéndoles además el pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia podrá interponerse ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la compañía mercantil Sotexfa, S. L., actualmente en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra la citada sentencia en el plazo de cinco días a partir de su fecha de publicación del presente, expido el mismo en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 5.374****Cédula de citación de remate**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo número 741/93-D instado por Lico Leasing, S. A., contra Carsam Calatayud, S. A. y otros, en los que se ha acordado por medio del presente citar de remate a ustedes a fin de que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución contra el mismo despachada mediante procurador que le represente y letrado que le dirija, caso de convenirles; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dicho demandado, que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en legal forma a Carsam Calatayud, S. A., se expide el presente en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 13****Núm. 2.394**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 362/93-B instados por Banco Pastor, S. A., contra don Antonio Ranera Alós y doña María Pilar Gómez Mara, no habiéndose cubierto las 2/3 partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, dése traslado del precio ofrecido y que asciende a 5.000 pesetas al deudor, a fin de que en el plazo de nueve días pueda hacer pago al actor de las cantidades adeudadas o presentar persona que mejore la postura, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Para que sirva de notificación al demandado don Antonio Ranera Alós, en paradero desconocido, expido el presente en Zaragoza a diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

**JUZGADO NUM. 13****Núm. 2.445**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 362/93-B, instados por Banco Pastor, S. A., contra don Antonio Ranera Alós y doña M.<sup>a</sup> Pilar Gómez Mara, no habiéndose cubierto las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, dése traslado del precio ofrecido y que asciende a 5.000 pesetas al deudor, a fin de que en el plazo de nueve días pueda hacer pago al actor de las cantidades adeudadas o presentar persona que mejore la postura, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Para que sirva de notificación al demandado doña M.<sup>a</sup> Pilar Gómez Mara, en paradero desconocido, expido el presente en Zaragoza a diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

**JUZGADO NUM. 13****Núm. 3.044**

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 1.280/93, se tramita autos sobre expediente de dominio por rectificación de cabida de finca, a instancias de don José Antonio Cuesta Alonso, representado por el procurador señor Bibián Fierro, a fin de lograr la rectificación de cabidas de la finca que luego se describirá, en el cual se ha acordado citar por medio del presente a cuantas personas desconocidas pudiera perjudicar la inscripción que se pretende, a fin de que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado y expediente mencionado a alegar y probar lo que a su derecho convenga.

Finca objeto del expediente y sita en el término municipal de Zaragoza:

1. Finca número 11.788, inscripción primera, folio 166 del libro 200, sección tercera del tomo 800, del Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza, que mide actualmente 22.919,50 metros cuadrados. Su cabida registral se limita a 1 hectárea, 95 áreas, 44 centiáreas, según el título de propiedad del anterior poseedor, don José Salas Castillo, y de 1 hectárea, 24 áreas y 22 centiáreas según el título de propiedad del citado señor.

Linda: Al Norte, con la finca de don Pedro Falces, mediante riego; al Sur, con la finca de don José Alvarez Simón, mediante camino; al Este, con el río Gállego, y al Oeste, con la finca de don Enrique Tafalla, mediante riego.

Y para que así conste y surta efecto como cédula de citación, expido el presente en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 13****Núm. 3.086**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 13 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 606/93-B, instados por Talleres Barajas, S. A., contra Sajual, S. L., don Juan José Sarabia Serrano y don Alberto Javier Sáez Gil, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento: En Zaragoza a 23 de junio de 1993. — En nombre de S. M. el Rey. — El ilustrísimo señor don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de primera Instancia número 13 de Zaragoza, haciendo visto los autos con el número 606/93-B de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado a instancia de Talleres Barajas, S. A., representado por el procurador de los Tribunales señor José Andrés Isiegas Gerner y defendido por el letrado señor Adolfo Martínez Aloras, contra Sajual, S. L., don Juan José Sarabia Serrano y don Alberto Javier Sáez Gil, declarados en rebeldía; y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Talleres Barajas, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los ejecutados don Juan José Sarabia Serrano, don Alberto Javier Sáez Gil y Sajual, S. L., para con su importe hacer pago al demandante de la suma de 456.415 pesetas, importe del principal reclamado, más los gastos, intereses legales y costas causadas que se imponen al demandado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en estrados, si no se pide dentro de los tres días siguientes la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a los demandados Sajual, S. L., don Juan José Sarabia Serrano, don Alberto Javier Sáez Gil, que por medio de la presente libro en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

**JUZGADO NUM. 13****Núm. 3.298**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 998/93-B instados por Banca Catalana, S. A., contra doña Araceli Romano Salido y don Alejandro Gracia Grañena, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Encabezamiento. — En Zaragoza a 18 de octubre de 1993. — En nombre de S. M. el Rey. — El ilustrísimo señor don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, habiendo visto los autos con el número 998/93-B de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado a instancia de Banca Catalana, S. A., representada por el procurador de los Tribunales señor Bibián Fierro y defendida por el letrado señor Angel Duque Beisty, contra doña Araceli Romano Salido y don Alejandro Gracia Grañena, declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banca Catalana, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes

embargados a los ejecutados don Alejandro Gracia Grañena y doña Araceli Romano Salido, para con su importe hacer pago al demandante de la suma de 556.536 pesetas, importe del principal reclamado, más los gastos, intereses pactados y costas causadas que se imponen al demandado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en estrados, si no se pide dentro de los tres días siguiente a la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a los demandados en paradero desconocido doña Araceli Romano Salido y don Alejandro Gracia Grañena libro el presente en Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### JUZGADO NUM. 13

##### Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 3.263

En virtud de lo acordado en los autos de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 1.242/93-A instados por Moresil, S. L., representado por el procurador señor Gutiérrez Andreu, contra Pascual Navarro Pérez, Miguel Angel Navarro Gracia y María Mar Navarro Gracia, por medio de la presente se requiere a Miguel Angel Navarro Gracia, que se encuentra en ignorado paradero, para que, en el plazo de diez días, abonen las sumas adeudadas de 14.800.000 pesetas con apercibimiento de que, en otro caso, se continuará el procedimiento hasta la subasta del inmueble hipotecado, que es el siguiente:

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza, al tomo 1.056, libro 23 de Cuarte de Huerva, folio 51, finca 1.368, inscripción cuarta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Zaragoza, al tomo 4.233, folio 88, finca 6.566.

Y para que conste, se expide la presente en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario judicial.

#### JUZGADO NUM. 13

Núm. 3.299

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de los de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número 534-C/93, promovidos a instancia del Banco Natwest España, S. A., contra Juenjo, S. A., don Enrique Gracia del Val, doña Ana María Domingo Gajón, don Julio Labat Charles y doña María Nieves Fuertes Maella, en los que ha recaído sentencia en fecha 25 de mayo de 1993, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Juenjo, S. A., don Enrique Gracia del Val, doña Ana María Domingo Gajón, don Julio Labat Charles y doña María Nieves Fuertes Maella, y con su producto entero y cumplido pago al Banco Natwest España, S. A., de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución por las sumas de 5.000.000 de pesetas en concepto de principal, y los intereses y costas que prudencialmente se fijan en 2.000.000 de pesetas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, y por la rebeldía de los demandados, se notificará en la forma legalmente dispuesta si no se pide, dentro de los tres días siguientes, la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado, don Luis Pastor Eixarch.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Juenjo, S. A., por desconocerse su paradero, libro el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días hábiles a partir de su publicación.

Dado en Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 13

Núm. 4.174

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 762/93-B, instados por Freudenburg Ibérica, S. A., contra Selepel, S. A., se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: «En Zaragoza a 23 de diciembre de 1993. — En nombre de S. M. el Rey. — El ilustrísimo señor don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, habiendo visto los autos con el número 762/93-B de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado a instancia de Freudenburg Ibérica, S. A., representado por la procuradora señora Pilar Cabeza y defendido por el letrado señor Ricardo Peix, contra Selepel, S. A., declarado en rebeldía.»

Fallo: «Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Freudenburg Ibérica, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los ejecutados Selepel, S. A. para con su importe hacer

pago al demandante de la suma de 742.526 pesetas, importe del principal reclamado, más los gastos, intereses legales y costas causadas que se imponen al demandado. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados, si no se pide dentro de los tres días siguientes la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada en ignorado paradero, libro la presente en Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria judicial.

#### JUZGADO NUM. 13

Núm. 3.381

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 1.196/93-A, promovidos por Sandeman Coprimar, S. A., contra Ciento Siete, S. A., por medio de la presente cédula se emplaza a Ciento Siete, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días comparezca en forma en los autos mediante procurador que le represente y letrado que le defienda, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo se le dará por precluido el trámite contestación a la demanda y será declarado en rebeldía, sin efectuarle más notificaciones que las expresamente dispuestas por la Ley.

Dado en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario judicial.

#### JUZGADO NUM. 13

Núm. 4.348

##### Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, en providencia de fecha 20 de enero de 1994, dictada en el juicio ejecutivo número 1266/93-B promovido por Sindicato de Banqueros de Barcelona, S. A., contra herencia yacente y herederos desconocidos de don Enrique Calvo Cabello y otros, en reclamación de 24.373.599 pesetas de principal, más la de 14.000.000 de pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se ponga a la ejecución si le conviniere, apercibiéndole de que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Siendo los bienes embargados los siguientes:

1. Piso-vivienda sito en calle Luis Bernejo número 8, 7.º B, de Zaragoza. Inscrito al tomo 779, folio 184, finca 32.123 del Registro de la Propiedad número 9 de Zaragoza.

2. Sobrante que pudiera resultar en el juicio ejecutivo número 664/93 del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, promovido a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S. A.

3. Las participaciones sociales que por título sucesorio les correspondiere en la compañía mercantil Exxón, S. L., NIF B-50168616, con domicilio último conocido en Avda. Independencia número 34, 2.º centro, de Zaragoza; en la compañía mercantil Cash Asesores, S. A., NIF A-50114461, con domicilio último conocido en calle Valenzuela número 9, de Zaragoza; y en la compañía mercantil Arias y San Emeterio, S. A., NIF A-5034480, con domicilio último conocido en calle Coso número 87, 2.º A de Zaragoza.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria judicial.

#### JUZGADO NUM. 13

Núm. 4.440

Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 14 de enero de 1994. — Vistos por mí don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 787/93-A, promovidos a instancia de Oms Ibérica, S. A., con domicilio en Barcelona, Travesera de Dalt, número 56, escalera A, 1.º 4.º, representada por la procuradora señora Bonilla y asistida por el letrado señor Gil, contra Pavicons, S. L., e Ingeniería Paisajística, S. A., declarados en rebeldía en los presentes autos, sobre reclamación de 16.109.150 pesetas.

Fallo: Que estimando parcialmente como estimo la demanda formulada por la representación procesal de Oms Ibérica, S. A., contra Pavicons y contra Ingeniería Paisajística, S. A. (INPASA), debo absolver y absuelto a la primera de las citadas de las pretensiones contra ella formuladas por la actora, condenando a la segunda de las demandadas (INPASA) a que abone a la actora la suma de 9.943.801 pesetas, más sus intereses legales desde la fecha en que tuvo lugar la interpelación judicial hasta su total ejecución de esta resolución, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento.

Cumplase al notificar esta resolución lo establecido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en estrados, si no se pide dentro de los tres días siguientes la notificación personal.

Así lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pavicons, S. L., e Ingeniería Paisajística, S. A., que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario judicial.

#### JUZGADO NUM. 13

Núm. 3.537

##### Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, en providencia de fecha 17 de enero de 1994, dictada en el juicio ejecutivo número 614-C/93, promovido por el Banco Herrero, S. A., contra don Joaquín Augusto Remacha Corella y doña Clotilde Esparcia Carrato en reclamación de 160.830 pesetas de principal, más la de 100.000 pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Siendo los bienes embargados los siguientes:

1. Los saldos que los demandados mantienen con el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal de Zaragoza.

En Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 13

Núm. 4.664

##### Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, en providencia de fecha 10 de diciembre de 1993, dictada en el juicio ejecutivo número 1.060/93-B, promovido por compañía mercantil Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra Venus Industrias Gráficas, S. L., don Enrique Rubio Pellejero y doña Josefa Carreras Muniesa y otros, en reclamación de 15.339.831 pesetas de principal, más la de 6.000.000 de pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, apercibiéndole de que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Siendo los bienes embargados los siguientes:

Propiedad de Venus Industrias Gráficas, S. L.:

1. Furgoneta Vanette matrícula Z-0810-AJ.
2. Renault 19 matrícula Z-8867-AH.
3. BMW 318 matrícula Z-0493-AB.
4. Mercedes 300 E matrícula Z-8452-AC.
5. Sor Mz de 52 x 74 de Offset.
6. G.T.O. de 36 x 52 de Offset.
7. Dominant de 48,5 x 66 de Offset.
8. Relieve Termograbado.
9. Minerva Heidelberg de 26 x 38.
10. Minerva Heidelberg de 26 x 38.
11. Miller T.P. de 70 x 100 Offset dos colores.
12. Guillotina Polar modelo 115 E.M.C.
13. Procesador Powermatic R-660.
14. Insoladora de planchas para 70 x 100.
15. Cámara Escofort modelo 5000 D.

Bienes propiedad de don Enrique Rubio Pellejero y doña Josefa Carreras Muniesa:

1. Cuarenta y dos por ciento del local comercial en planta baja de 347,76 metros cuadrados de superficie, sito en la calle Octavio de Toledo número 15-17 de esta ciudad. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 al tomo 4.218, folio 165, finca 5.891.
2. Piso primero letra D, con acceso por la escalera 3 de la casa número 2 de 120,7 metros cuadrados de superficie en la casa de esta ciudad, sita en Cesáreo Alierta número 44. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 al tomo 3.733, folio 44, finca 417.
3. Una participación indivisa con el uso del aparcamiento número 115 en la planta de sótano menos dos de una casa de Zaragoza, sita en Cesáreo Alierta número 42-44. Inscrita en el mismo Registro al tomo 3941, folio 64, finca 121.259.
4. Una participación indivisa de 0,14% con el uso exclusivo del trastero número 115 en la planta sótano menos dos en la casa sita en esta ciudad, avenida Cesáreo Alierta número 42-44. Inscrita en el mismo Registro al tomo 3.941, folio 65, finca 121.260.

5. Mitad indivisa de la nave industrial número 29 de 527,25 metros cuadrados de superficie en el Polígono Industrial San Valero. Inscrita en el mismo Registro al tomo 4.208, folio 151, finca número 4.759.

6. Cuarta parte indivisa del local comercial en planta baja de 444,50 metros cuadrados de una casa de esta ciudad, sita en calle Las Rosas número 15. Inscrita en el mismo Registro al tomo 2.435, folio 60, finca 33.867-N.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria judicial.

#### JUZGADO NUM. 13

Núm. 6.721

Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 20 de enero de 1994. — Vistos por el ilustrísimo señor don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, habiendo visto los autos de juicio ejecutivo número 748/93-A, que se siguen a instancia de BBV Leasing, S. A., con domicilio en Madrid, paseo de la Castellana número 110 y con CIF número A-28/267.904, representado por el procurador don Serafín Andrés Laborda y asistido por el letrado don Alfonso Hernández Ibáñez, contra José Modrego Alonso, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Zaragoza, con domicilio en calle García Arista, número 8 y con DNI 16.946.042, contra Pedro Modrego Alonso, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Zaragoza, con domicilio en calle del Coso número 140-142 y con DNI 17.970.097, contra Transportes Modrego, S. A., representados por el procurador don Manuel Sancho Castellano y asistidos por el letrado don Martín Ibarra Franco, y contra la herencia yacente e ignorados herederos de Julio Modrego Alonso, declarada en rebeldía.

Fallo: Que desestimando como desestimo las excepciones formuladas por los ejecutados Transportes Modrego, S. A., don José Modrego Alonso, don Pedro Modrego Alonso, frente a la acción ejecutiva contra ellos formulada por la representación procesal de BBV Leasing, S. A., debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra el demandado citado y contra la herencia yacente e ignorados herederos de don Julio Modrego Alonso, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los ejecutados Transportes Modrego, S. A., don José Modrego Alonso, don Pedro Modrego Alonso y la herencia yacente e ignorados herederos de don Julio Modrego Alonso para con su importe hacer pago al demandante de la suma de 29.922.890 pesetas, importe del principal reclamado, más los gastos, intereses pactados y costas causadas que se imponen al demandado.

Cumplase al notificar esta resolución lo establecido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido la presente para que sirva de notificación en legal forma a la herencia yacente e ignorados herederos de don Julio Modrego Alonso, demandado que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario judicial.

#### JUZGADO NUM. 13

Núm. 6.728

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 13 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición instados por CAZAR contra don Fernando José Velao Lacasa, doña María José Montes Galdeano y don José María Velao Lacasa, con el número 291/93-B en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento. — En Zaragoza a 19 de enero de 1994. — En nombre de S. M. El Rey. — Vistos por el ilustrísimo señor don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, los presentes autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número 291/93-B, promovidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla Paricio, contra don Fernando José Velao Lacasa, mayor de edad, con domicilio en Tarragona, calle Rambla Nova número 39, 4.º; doña María José Montes Galdeano, mayor de edad y en paradero desconocido, y don José María Velao Lacasa, mayor de edad, con domicilio en San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), calle Alférez Provisional, 35, declarados todos ellos en rebeldía procesal, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente como estimo la demanda formulada por la representación procesal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja contra don Fernando José Velao Lacasa, doña María José Montes Galdeano y don José María Velao Lacasa, debo condenar y condeno a los demandados citados a que solidariamente abonen a la actora la suma de 334.085 pesetas, más sus intereses legales desde la fecha en que tuvo lugar la interpelación judicial hasta su total ejecución, con expresa imposición

a los demandados del pago de la totalidad de las costas causadas en el presente procedimiento.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así la pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada doña María José Montes Galdeano, en paradero desconocido, libro el presente en Zaragoza a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### JUZGADO NUM. 13

Núm. 4.963

##### Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, en providencia de fecha 20 de enero de 1994, dictada en el juicio ejecutivo número 1135/93-C, promovido por Banco Zaragozano, S. A., contra otro y don José Manuel Díaz Herrero en reclamación de 6.404.532 pesetas de principal, más la de 3.250.000 pesetas calculadas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Siendo los bienes embargados los siguientes:

1. Urbana. Piso primero A de la escalera 3 de la casa número 9 de la calle Vía San Fernando, de Zaragoza. Inscrito al tomo 431, folio 46, finca registral número 5.348 del Registro de la Propiedad número 5 de Zaragoza.

2. Un vehículo matrícula Z-9596-AB.

3. Saldos en c/c., libretas de ahorro, depósitos, que mantenga el demandado en Ibercaja, CAI, BBV, Banco Santander y Banco Central Hispano.

Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria judicial.

#### JUZGADO NUM. 13

Núm. 6.844

##### Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, en providencia de fecha 28 de enero de 1994 dictada en el juicio ejecutivo número 1.234-C/93 promovido por La Zaragozana, S. A., contra la compañía mercantil Raquelsa, S. L., y otro, en reclamación de 777.020 pesetas de principal, más la de 400.000 pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Siendo los bienes embargados los siguientes:

1. Saldos que la demandada Raquelsa, S. L., tenga en la cuenta corriente, número 0100036962 del Banco Zaragozano, agencia urbana número 4, sita en la calle General Sueiro, de Zaragoza.

En Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 13

Núm. 7.236

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 1.013/93-B instados por Banco Hispanoamericano, S. A., contra Lavisar, S. A., don Julián Navarro Marco y don Alfredo Navarro Marco, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Encabezamiento: En Zaragoza a 7 de enero de 1994. — En nombre de S. M. el Rey. — El ilustrísimo señor don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, habiendo visto los autos con el número 1.013/93-B de juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Hispanoamericano, S. A., representado por el procurador señor Bibián Fierro y defendido por el letrado señor Hernández, contra Lavisar, S. A., don Julián Navarro Marco y don Alfredo Navarro Marco, declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Hispanoamericano, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los ejecutados Lavisar, S. A., don Julián Navarro y don Alfredo Navarro Marco para con su importe hacer pago al demandante de la suma de 4.370.221 pesetas, importe del principal reclamado, más los gastos, intereses legales y costas causadas que se imponen al demandado.

Así por esta mi sentencia, que la rebeldía de los demandados se notificará en estrados, si no se pide dentro de los tres días siguientes la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde en paradero desconocido, Lavisar, S. A., libro el presente en Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### JUZGADO NUM. 13

Núm. 7.280

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado con el número 873/93-D se siguen autos de juicio ejecutivo en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza, a 23 de diciembre de 1993. — El ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, don Luis Pastor Eixarch, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 873/93-D, promovidos por Ibercaja Leasing, S. A., representado por la procuradora señora Bonilla y dirigido por el letrado señor Barreiro, contra don Luis Oro Pujol y doña Concepción Peruga Marzal, declarados en rebeldía; y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Luis Oro Pujol y doña Concepción Peruga Marzal, y con su producto entero y cumplido pago a Ibercaja Leasing, S. A., de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución por las sumas de 4.214.973 pesetas en concepto de principal, más los intereses y costas que prudencialmente se fijan en 1.400.000 pesetas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos; y por la rebeldía de los demandados, se notificará en la forma legalmente dispuesta si no se pide, dentro de los tres días siguientes la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la anterior sentencia podrá interponer el demandado en el término de cinco días recurso de apelación.»

Y para que sirva de notificación personal a los demandados rebeldes, expido el presente en Zaragoza a tres de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### JUZGADO NUM. 13

Núm. 7.286

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado con el número 831/93-D se siguen autos de juicio ejecutivo en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 14 de diciembre de 1993. — El ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, don Luis Pastor Eixarch, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 831/93-D promovidos por Caja Rural Alto Aragón SCCL, representada por la procuradora señora Omella y dirigida por el letrado señor Monreal Pueyo, contra don Sergio Gil Llop y doña María Gloria Romeo Melero, declarados en rebeldía; y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Sergio Gil Llop y doña María Gloria Romeo Melero y con su producto entero y cumplido pago a Caja Rural Alto Aragón SCCL de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución por las sumas de 2.026.843 pesetas en concepto de principal, más los intereses y costas que prudencialmente se fijan en 1.200.000 pesetas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, y por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma legalmente dispuesta si no se pide, dentro de los tres días siguientes la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la anterior sentencia podrá interponer el demandado en el término de cinco días recurso de apelación.»

Y para que sirva de notificación personal a los demandados rebeldes, expido el presente en Zaragoza a tres de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### JUZGADO NUM. 14

Núm. 2.195

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza, a 17 de diciembre de 1993. — En nombre de S. M. el Rey, el ilustrísimo señor don Jesús Ignacio Pérez Burred,

magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de esta ciudad, habiendo visto los autos que con el número 574/93-D de juicio ejecutivo se siguen en este Juzgado, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el procurador señor Isiegas y defendida por el letrado señor Parra Navarro contra José Luis Catalán Alcutén, declarado en rebeldía; y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra José Luis Catalán Alcutén, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, de la cantidad de 586.019 pesetas, los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que por el ministerio de la ley se impongan al ejecutado. Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.» (Sigue rúbrica magistrado-juez).

Y para que sirva de notificación a José Luis Catalán Alcutén demandado y cuyo paradero se desconoce se expide el presente que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Zaragoza a veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario judicial.

**JUZGADO NUM. 14****Núm. 2.385**

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo número 1.127/93-B a instancia de Saneamientos Lagos-Blanco, S. L., representado por la procuradora señora Cuchi Alfaro, contra la entidad mercantil Inpa, S. A., en que se ha acordado por medio de la presente citar de remate a la parte demandada, a fin de que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución contra la misma despachada, mediante procurador que la represente y letrado que la dirija, caso de convenirle, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de la misma que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de citación de remate en legal forma a la Entidad Mercantil Inpa, S. A., se expide el presente en Zaragoza a tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 14****Núm. 2.500**

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 10 de enero de 1994. — En nombre de S. M. el Rey. — El ilustrísimo señor don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de esta ciudad, habiendo visto los autos que con el número 1.077/93-D de juicio ejecutivo se siguen en este Juzgado, a instancia de doña María Dolores Nebra Galán, representada por el procurador don Miguel Magro de Frías y defendida por el letrado señor Escorihuela Millán, contra Cerimag, S. A., declarado en rebeldía; y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de doña María Dolores Nebra Galán hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado Cerimag, S. A., para con su importe hacer pago a la demandante de la suma de 8.838.300 pesetas, importe del principal reclamado, más 323.622 pesetas de gastos de protesto, los intereses y de las costas causadas que se imponen al demandado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados, si no se pide dentro de los tres días siguientes la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma al demandado Cerimag, S. A.

Dado en Zaragoza a doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — La secretaria judicial.

**JUZGADO NUM. 14****Núm. 2.382**

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 13 de diciembre de 1993. — En nombre de S. M. el Rey. — El ilustrísimo señor don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez de Primera Instancia número 14 de Zaragoza y su partido, ha visto los autos número 922/93-A de juicio ejecutivo, seguidos como demandante, por Finanzia, Banco de Crédito, S. A., representado por el

procurador señor Lozano Gracián y defendido por el letrado señor Vacas González, siendo demandados Técnica de Calidad Radiográfica, S. L. y don José Angel Roy López, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el número 6 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Técnica de Calidad Radiográfica, S. L., y don José Angel Roy López, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago a la ejecutante Finanzia, Banco de Crédito, S. A., de la cantidad de 4.195.784 pesetas de principal, y los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que por el ministerio de la ley se imponen al ejecutado.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma al demandado Técnica de Calidad Radiográfica, S. L., y don José Angel Roy López.

Dado en Zaragoza a cuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 14****Núm. 3.080**

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de la capital de Zaragoza y su partido;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 2/94-A, se sigue expediente de dominio a instancia del procurador señor Ortiz Enfedaque, en representación de don Félix Agustín Sendariano Marcos, a fin de lograr la reanudación del tracto sucesivo del piso sito en calle San Pablo, 67, cuarto C, de Zaragoza, en el Registro de la Propiedad de las fincas que luego se describirán, en el cual se ha acordado citar por medio del presente a cuantas personas ignoradas pudiere perjudicar la inscripción que se pretende, a fin de que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado y expediente mencionado a alegar y probar lo que a su derecho pueda convenir.

Las fincas objeto del expediente y sitas en calle San Pablo, 67, cuarto C, Zaragoza, son las siguientes:

Número 21, piso cuarto C, en la cuarta planta alzada, que tiene una superficie útil de unos 64 metros cuadrados y linda: frente, hueco de escalera y rellano de la misma y piso cuarto B; derecha entrando, piso cuarto D; izquierda, casa número 69 de la calle San Pablo, y fondo, calle de San Pablo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza dos, al folio 209 del tomo 794, libro 424 de la sección I primera, finca número 13.200.

Y para que tenga la publicidad debida, libro el presente en Zaragoza a doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 14****Núm. 3.081**

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 22 de octubre de 1993. — Vistos por el señor don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez de Primera Instancia número 14 de Zaragoza, los presentes autos de juicio civil de cognición seguidos con el número 855/93-C sobre reclamación de cantidad entre partes, de la una como demandante Rodamientos Moreno, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda y asistido de la letrada señora Porras, y de la otra como demandada Impaza, S. A., con domicilio en carretera de Castellón, Km. 3,4, nave 12, en situación legal de rebeldía; y...

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la representación procesal de la entidad Rodamientos Moreno, S. A., contra Impaza, S. A., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma de 141.355 pesetas, más intereses legales desde la interpelación judicial y pago de las costas causadas.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Impaza, S. A.

Dado en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 14****Núm. 3.570**

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 29 de octubre de 1993. — Vistos por el ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia número 14 de Zaragoza los presentes autos de juicio civil de cognición, seguidos con el número

538/93-C a instancia de la compañía mercantil Ramel, S. A., representada por el procurador señor Alfaro Gracia y defendida por el letrado señor Goñi Larumbe, y como demandados don Manuel José Gabardía Subías, doña Rosa M.<sup>a</sup> Conte Gadey, don José Fernando Luna Maza y don Ismael Naya Escabosa o Lasaosa, declarados en situación legal de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la representación procesal de la actora, Ramel, S. A., contra los demandados don Manuel José Gabardía Subías, doña Rosa M.<sup>a</sup> Conte Gadey, don José Fernando Luna Maza y don Ismael Naya Escabosa o Lasaosa, debo condenar y condeno a éstos a que indemnicen a aquélla en la cantidad de 504.923 pesetas, intereses legales y costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el término de cinco días ante este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Manuel José Gabardía Subías, Rosa M.<sup>a</sup> Conte Gadey y José Fernando Luna Maza.

Dado en Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 14

Núm. 3.915

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza, a 24 de diciembre de 1993. — En nombre de S. M. el Rey, el ilustrísimo señor don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de esta ciudad, habiendo visto los autos que con el número 888/93-D de juicio ejecutivo se siguen en este Juzgado a instancia de Caja Rural del Jalón, representada por la procuradora señora Mayor y defendida por el letrado señor Ibarra, contra Luis Fernando Ciprés Puivecino y M.<sup>a</sup> Reyes Renieblas Renieblas, declarados en rebeldía; y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Luis Fernando Ciprés Puivecino y M.<sup>a</sup> Reyes Renieblas Renieblas hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago a la ejecutante Caja Rural del Jalón de la cantidad de 1.400.473 pesetas de principal, más los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que por el ministerio de la ley se imponen al ejecutado.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la parte actora inste la notificación personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.» (Sigue rúbrica Mag. Juez).

Y para que sirva de notificación a los demandados arriba reseñados y cuyo paradero se desconoce, se expide el presente en Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — La secretario judicial.

#### JUZGADO NUM. 14

Núm. 4.351

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza, a 17 de enero de 1994. — Vistos por el señor don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez de Primera Instancia número 14 de Zaragoza, los presentes autos de juicio civil de cognición, seguidos con el número 1.069/93-C, entre partes, de la una como demandante la comunidad de propietarios de la calle Albareda número 8, de Zaragoza, representada por el procurador señor Peiré y defendida por el letrado señor Gimeno del Busto, y de la otra como demandada doña Josefina Martínez Otín, con domicilio en calle Canfranc número 8, 1.<sup>o</sup> izquierda, y los herederos desconocidos y herencia yacente de don José Buenacasa Continente, declarados en situación legal de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la representación procesal de la comunidad de propietarios de la calle Albareda número 8 de esta ciudad contra doña Josefina Martínez Otín y herederos desconocidos y herencia yacente de don José Buenacasa Continente, debo condenar y condeno a éstos a que abonen a la actora la suma de 110.858 pesetas, intereses legales y costas causadas.

Devuélvase testimonio literal de esta sentencia que quedará en estas actuaciones, incluyéndose el original en el libro de sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante el Juzgado en el término de cinco días para ante la ilustrísima Audiencia de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la demandada herederos desconocidos y herencia yacente de don José Buenacasa Continente.

Dado en Zaragoza a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 14

Núm. 3.532

##### Cédula de citación de remate

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo número 1.216/93-A instados por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja contra Augrisa, S. A., y otros, en los que se ha acordado por medio del presente citar de remate a ustedes, a fin de que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución contra el mismo despachada mediante procurador que le represente y letrado que le dirija, caso de convenirles; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dicho demandado, que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva la cédula de citación de remate en legal forma a Augrisa, S. A., se expide el presente en Zaragoza a diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 14

Núm. 4.630

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza, a 13 de diciembre de 1994. — En nombre de S. M. el Rey, el ilustrísimo señor don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez de Primera Instancia número 14 de Zaragoza y su partido, ha visto los autos número 1.112/93-C de juicio ejecutivo, seguidos como demandante, por Banco de Madrid, S. A., representado por el procurador señor Peiré Aguirre y defendido por el letrado señor Javier Salinas, siendo el demandado Desmontes del Alto Aragón, S. A., don Mariano Tremosa Broto y doña Francisca Luno Gracia, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Desmontes del Alto Aragón, S. A., don Mariano Tremosa Broto y doña Francisca Luño Gracia, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago a la ejecutante Banco de Madrid, S. A., de la cantidad de 10.298.632 pesetas de principal, los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que por el Ministerio de la ley se imponen al ejecutado.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente, para que sirva de notificación legal forma al demandado Desmontes del Alto Aragón, S. A.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 14

Núm. 4.668

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 20 de enero de 1994. — En nombre de S. M. el Rey. — El ilustrísimo señor don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de esta ciudad, habiendo visto los autos que con el número 1.086/93-D de 1993 de juicio ejecutivo se siguen en este Juzgado, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el procurador señor Bozal y defendido por el letrado señor Hernández Ibáñez, contra Carmelo Múñez García y Carmen Ezquerro Borao, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado Carmelo Múñez García y Carmen Ezquerro Borao, para con su importe hacer pago al demandante de la suma de 2.420.299

pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses y de las costas causadas que se imponen al demandado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados, si no se pide dentro de los tres días siguientes la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma al demandado Carmelo Muñoz García y Carmen Ezquerro Borao, cuyo paradero se desconoce.

Dado en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — La secretario judicial.

**JUZGADO NUM 14****Núm. 5.369**

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 118/93-C se ha dictado con fecha 25 de enero de 1994 auto de aclaración de la sentencia dictada en las presentes actuaciones con fecha 7 de septiembre de 1993, y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza de fecha 10 de diciembre de 1993, número 282, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Lo mando y firma Su señoría. — El secretario dijo. — Que debía aclarar y aclaraba la sentencia dictada en fecha 7 de septiembre de 1993 en el sentido de que el segundo apellido del demandado don Enrique Fernández es «López» y no Pérez como se hacía constar.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Aragonesa de Congelados, S. A. L.

Dado en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 14****Núm. 6.711****Cédula de citación de remate**

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo número 1.145/93-C instados por Banco Zaragozano, S. A., representado por el procurador señor Salinas contra herencia yacente y herederos desconocidos de doña Pilar Tolosana Bueno y otro, en los que se ha acordado por medio del presente citar de remate a ustedes a fin de que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución contra el mismo despachada mediante procurador que le represente y letrado que le dirija, caso de convenirles; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dichos demandados, que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de cédula de citación de remate a la herencia yacente y herederos desconocidos de doña Pilar Tolosana Bueno, se expide el presente en Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 14****Núm. 6.732**

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 14 de enero de 1994. — En nombre de S. M. el Rey. — El ilustrísimo señor don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de esta ciudad, habiendo visto los autos que con el número 880/93-D de juicio verbal que se siguen en este Juzgado a instancia de MAPFRE, Mutualidad de Seguros, representado por el procurador señor Gracia Romero y defendido por el letrado señor Casanova Chulilla, contra M.<sup>a</sup> Teresa Puente García, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que desestimando la demanda planteada por la representación procesal de MAPFRE, Mutualidad de Seguros, contra doña M.<sup>a</sup> Teresa Puente García, debo absolver y absuelvo a ésta libremente de la pretensión actora a quien condeno al pago de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución, haciendo saber a las partes que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada M.<sup>a</sup> Teresa Puente García, cuyo paradero se desconoce, expido el presente en Zaragoza a uno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario judicial.

**JUZGADO NUM. 14****Núm. 7.270**

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición 734/93-B obra dictada sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 15 de diciembre de 1993. — El ilustrísimo señor don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición promovidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, y en su representación la procuradora de los Tribunales señora Bonilla Paricio y en su defensa el letrado señor Cristellys Barrera, contra con Juan Antonio Ruiz Sánchez, hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la representación procesal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra don Juan Antonio Ruiz Sánchez, debo condenar y condeno a éste a que abone a la actora la suma de 739.666 pesetas, intereses correspondientes y costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Juan Antonio Ruiz Sánchez, dado su ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario judicial.

**JUZGADO NUM. 14****Núm. 7.277**

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de menor cuantía con el número 54/94-A, a instancia de Comunidad de Propietarios de la calle Lince número 1, representada por la procuradora de los Tribunales doña Esther Garcés Nogués, contra herencia yacente o los desconocidos e ignorados herederos de don Miguel Gracia Aranda, sobre responsabilidad de desperfectos constructivos y costas de su reparación.

Que por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar al demandado herencia yacente o los desconocidos e ignorados herederos de don Miguel Gracia Aranda, para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD****Núm. 1.658****Cédula de citación de remate**

En el juicio ejecutivo número 223/93 que se tramita en este Juzgado a instancia de Gestiones, Estudios y Realizaciones, S. A., representado por el procurador señor Moreno, contra Calatayud Urbana, S. L., en reclamación de 554.416 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad ha acordado en esta fecha se cite de remate al demandado indicado concediéndole el término de nueve días para que se persone en forma y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndole constar que se ha llevado a efecto el embargo de bienes de dicho demandado sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su actual domicilio o paradero.

Y para que sirva de citación al demandado indicado, expido la presente cédula en Calatayud a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Núm. 4.190****EJEA DE LOS CABALLEROS**

El señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Ejea de los Caballeros y su partido, en autos del juicio ejecutivo número 40/1985 que se tramitan ante este Juzgado, promovidos a instancia de don Antonio Mejoral Cardona, contra la herencia yacente y herederos desconocidos del fallecido demandado, don Enrique Casaus Melero, ha acordado dar vista de la tasación de costas que a continuación se transcribe, a dicha herencia, a fin de que en término de tres días puedan formular las alegaciones que estimen conducentes a su derecho.

Minuta del letrado señor Cuadrado 230.439 pesetas.

Relación de gastos que presenta el procurador del ejecutante, señor Dehesa Sumelzo, por concepto de correos y varios, 500 pesetas.

Artículo 23, 33.840 pesetas.

Artículo 109/2.º y 4.º, 8.850 pesetas.

Artículo 113, 6.200 pesetas.

Disposiciones generales, 1.000 pesetas.

IVA al 6% sobre 49.890 pesetas, 2.993 pesetas.

Suma total, 283.822 pesetas.

Y para que sirva de notificación y vista de la precedente tasación de costas, expido y firmo el presente en Ejea de los Caballeros a trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 6.614

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

En los autos de juicio de separación número 185/93, seguidos en este Juzgado entre las partes que luego se dirán, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En Ejea de los Caballeros, a 24 de enero de 1994. — Vistos por la ilustrísima señora doña M.ª Carmen Sanz Barón, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ejea de los Caballeros y su partido, los presentes autos de Separación, seguidos con el número 185/93, a instancia de doña Herminia Corbatón Lario, representada por el procurador señor Gascón Marco, y con la asistencia de la letrada señora Ladrero Sarriá, contra don Tomás Sánchez Enguita, en situación de rebeldía, siendo también parte el Ministerio Fiscal...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales señor Gascón Marco, en nombre y representación de doña Herminia Corbatón Lario, contra su esposo, don Tomás Sánchez Enguita, declaro la separación de ambos cónyuges, acordado la disolución del régimen económico matrimonial y adoptando las medidas que se especifican en el fundamento jurídico cuarto, condenando expresamente en costas al demandado.

Notifíquese la presente a las partes y al Ministerio Fiscal, y firme que sea la misma, oficiase al Registro Civil donde esté inscrito el matrimonio de los padres, así como el del nacimiento de los hijos, para su anotación.

Esta sentencia no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, en el plazo de cinco días a contar de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Tomás Sánchez Enguita, en paradero desconocido, expido la presente en Ejea de los Caballeros a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 1.715

En virtud de lo acordado por la señora jueza de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), en providencia de fecha 3 de diciembre de 1993, dictada en expediente de dominio número 381/93, seguido ante este Juzgado a instancia del procurador don José Luis Adiego García, en representación de Sociedad Cooperativa del Campo de Ricla, para hacer constar en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina la mayor cabida y medidas exactas de la siguiente finca:

Casa de dos pisos y el firme y un terreno o paridera, hoy dependencias, almacenes y corral de la misma casa, sita en la calle Costa número 1, según dicen de trescientos trece metros cincuenta decímetros cuadrados de superficie y linda: por el frente o Norte, calle de Costa; por la derecha entrando u Oeste, casa de José Pinilla; por la izquierda o Este, calle de Nertóbriga, y por la espalda o Sur, con huerto de Ignacio Galindo del Horno y Teresa Galindo Campos.

Siendo la superficie real de la citada finca, dentro de sus linderos, de cuatrocientos sesenta y dos metros sesenta decímetros cuadrados, en lugar de los trescientos trece metros cincuenta decímetros cuadrados que figuran en la escritura.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

La Almunia de Doña Godina a tres de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria.

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 1.716

Por la señora doña Mercedes Terrer Baquero, jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), en autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 229/93, seguido ante este Juzgado a instancia de doña María Nuria Amilleta Borao, representada por el

procurador de los Tribunales don José Luis Adiego García, contra la entidad Reivan, S. C., don Tomás Lavilla Pinilla, don Juan Francisco Aured Embarba y demás integrantes desconocidos de la sociedad demandada Reivan, S. C., se ha dictado sentencia cuyo fallo, es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por el procurador de los Tribunales don José Luis Adiego García, en nombre y representación de doña María Nuria Amilleta Borao, contra la entidad Reivan, S. C., don Tomás Lavilla Pinilla, don Juan Francisco Aured Embarba y demás integrantes desconocidos de la sociedad demandada, debo condenar y condeno a las personas físicas y jurídicas anteriormente mencionadas a abonar solidariamente a la actora la cantidad que se acredita por las letras de cambio impagadas de 1.024.642 pesetas, más los intereses legales originados desde la fecha de la interpelación judicial. Asimismo se declara la obligación de los referidos demandados de abonar las costas ocasionadas en el presente proceso.

Así por esta mi sentencia, haciendo saber a las partes que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza dentro del término de los cinco días siguientes hábiles al de su notificación, que se hará respecto de los demás integrantes desconocidos de la sociedad demandada por medio de edictos a publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo. — Doña Mercedes Terrer Baquero.» (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados demás integrantes desconocidos de la sociedad Reivan, S. C., y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido, firmo y sello el presente en La Almunia de Doña Godina a cinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, Begoña Jiménez Sancho.

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 2.401

Según lo acordado por la señora jueza de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina en providencia de esta fecha, dictada en juicio de divorcio número 395 de 1993, promovido por don Manuel Quílez Henar, representado por el procurador señor García Gayarre, contra doña Pilar Moreno Folgado, por el presente se emplaza a dicha demandada, doña Pilar Moreno Folgado, para que en el improrrogable plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente en que se publique en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pueda comparecer en autos por sí o legalmente representada y dirigida por letrado y contestar a la demanda, apercibiéndole de que si no lo verifica será declarada en rebeldía, siguiendo el curso de los autos sin hacerle otras notificaciones y citaciones que las previstas por la Ley.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada citada, y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, significándole que las copias de la demanda y documentos se hallan a su disposición en Secretaría, se expide el presente en La Almunia de Doña Godina a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria. — M.ª Begoña Jiménez Sancho.

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 6.706

En virtud de lo acordado en autos de juicio de cognición número 112/93, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Domingo Sierra Valdearcos y doña María Pilar Moreno Trigo, representados por el procurador señor García Gayarre, contra don Ildefonso Gil Joven, don Angel Gil Joven, herencia yacente de doña Delfina Joven Lorente y otros, quienes se hallan en situación procesal de rebeldía y en ignorado paradero, por medio del presente se requiere a los expresados demandados a fin de que en término de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, procedan a otorgar escritura pública de compraventa a favor de los demandantes, bajo apercibimiento de que caso de no verificarlo se procederá a otorgarla por este Juzgado, según sentencia dictada en los autos arriba referidos que ha adquirido carácter de firmeza.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma a los demandados en ignorado paradero, don Ildefonso Gil Joven, don Angel Gil Joven y herencia yacente de doña Delfina Joven Lorente, expido y firmo el presente en La Almunia de Doña Godina, a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

#### TARAZONA

Núm. 6.675

En virtud de lo acordado por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio de menor cuantía, se notifica al demandado Mercantil Condiar, S. L., la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Vistos por el señor don José Ignacio Barangua Velaz, juez de Primera Instancia e Instrucción Unico de Tarazona y su partido, los autos de juicio de menor cuantía número 82/93, promovidos por don Gregorio Julián Hueso Sanjuán, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Artiga (Navarra), calle San Marcial, 7, como demandante, representado por el procurador señor

Molinos y dirigido por el abogado don Carlos Moreno Soriano, contra Mercantil Condiar, S. L., con domicilio en calle Orilla Ranillas, 1, local, de Zaragoza, sobre incumplimiento de contrato.

Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don Benjamín Molinos Laita, en nombre y representación de don Gregorio Julián Hueso Sanjuán y en consecuencia debo declarar y declaro que Mercantil Condiar, S. L. ha incumplido totalmente el contrato de fecha 22 de julio de 1992 suscrito entre las partes ante el notario de Tarazona don Fernando Giménez Villar, al no haber entregado en plaza al demandante las viviendas relacionadas en el mismo.

Se declara resuelto el contrato de fecha 22 de julio de 1992.

Al declararse resuelto dicho contrato se ordena la cancelación del asiento registral a que dio lugar el referido contrato (Inscripción 11.ª de la finca 4.092-M, folio 15, tomo 928, libro 363 de Tarazona), reponiendo a don Gregorio Julián Hueso Sanjuán y esposa como titulares registrales a todos los efectos, disponiendo igualmente la cancelación por no vinculantes de las anotaciones ulteriores que ha traído causa de la inscripción cancelada.

Una vez firme diríjase mandamiento al Registro de la Propiedad de Tarazona, junto con testimonio de esta sentencia, para que se proceda a la cancelación acordada.

Que igualmente debo condenar y condeno a la Mercantil Condiar, S. L. a que satisfaga al demandante los daños y perjuicios ocasionados con su incumplimiento, cantidad que se determinará en ejecución de sentencia con expresa imposición a la misma de las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Mercantil Condiar, S. L., declarada en rebeldía, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza, que firmo en Tarazona a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2. — TARAZONA

Núm. 2.467

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio declarativo de menor cuantía 42/91, se notifica al demandado Industrias Mendiarte, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Vistos por el señor juez don Juan Carlos Zapata Híjar, del Juzgado número 2 de Tarazona y su partido, los autos de juicio de menor cuantía número 42/91, promovidos por Sociedad Mercantil Transkeiles, S. L., domiciliada en Tarazona, calle Teresa Cajal número 12, con CIF B-50201904, como demandante, representado por la procuradora señora Dolores Calvo y dirigido por el abogado don César J. Casado Escós, contra Industrias Mendiarte, S. A., domiciliada en Tarazona, carretera de Navarra, km. 1, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad 1.950.945 pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales doña María Dolores Calvo Romero, en nombre y representación de la Entidad Mercantil Transkeiles, S. L., debo condenar y condeno a la entidad demandada Industrias Mendiarte, S. A., a que abone a la entidad actora la cantidad de 1.950.945 pesetas, más los intereses previstos en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la firmeza de esta sentencia, haciendo expresa imposición de costas a la entidad demandada. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, a resolver por la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Industrias Mendiarte, S. A., declarado en rebeldía, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza, que firmo en Tarazona a trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1. — SORIA

Núm. 3.827

Don José Miguel García Moreno, magistrado-juez de Primera Instancia número 1 de Soria y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 331/92, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S. A., representado por la procuradora señora Alcalde Ruiz y bajo la defensa del letrado señor Ortúñez Villanueva, contra Financiera Inmobiliaria, S. A., sobre reclamación de cantidad, en los que con fecha 8 de noviembre de 1993, se ha celebrado la tercera subasta señalada en los mismos, y en la que por la actora se ofreció la cantidad de 23.558.400 pesetas, cantidad que no supera el tipo de tasación de la segunda subasta, por lo que de conformidad con lo dispuesto en la regla 12.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se acordó suspender el remate y poner en conocimiento del demandado la cantidad ofrecida, a fin de que en plazo de nueve días pueda mejorar o presentar persona que supere la ofrecida.

Y para que lo acordado tenga lugar, y sirva de notificación al demandado, expido el presente en Soria a catorce de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 8. — TARRAGONA

Núm. 4.191

Don Luis Avilés Fernández secretario del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Tarragona;

Doy fe: Que en este Juzgado, ha recaído la siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Tarragona a 10 de enero de 1994. — El ilustrísimo señor don Juan Manuel Sánchez Purificación, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de esta capital y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del procurador señor Elías Arcalís en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, defendido por el abogado señor Ferrándiz Foraster, contra don José Soriano Domínguez, incomparecido, declarado en rebeldía y representado en estrados sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados de la propiedad del deudor don José Soriano Domínguez y con su producto entero y cumplido pago a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, de la cantidad de 865.921 pesetas de principal más intereses, gastos y costas causadas y que se causen a cuyo pago expresamente condeno a dicho deudor. Notifíquese esta resolución al demandado rebelde por edictos. Dicha resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días. — Por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a don José Soriano Domínguez, expido la presente en Tarragona a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

#### Juzgados de lo Social

##### JUZGADO NUM. 2

###### Cédula de citación

Núm. 9.906

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 1.013 de 1993, instados por Santos Asensio Arroyo, contra Construcciones Jescar, S. L. (Construcciones Jesús y Carlos, S. L.), y otro, en reclamación sobre cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 8 de marzo próximo, a las 11.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la parte demandada Construcciones Jescar, S. L. (Construcciones Jesús y Carlos, S. L.), se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 2

Núm. 8.775

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 1.057 de 1993, instados por Benito Bernad Lario y otros, contra hermanos Mur Zubillaga (comunidad de bienes) y otros, sobre cuantificación, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 22 de marzo próximo, a las 11.35 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la parte demandada hermanos Mur Zubillaga (comunidad de bienes) y los componentes de la misma, Miguel Angel, Ignacio, José Antonio, Enrique y Alfonso Mur Zubillaga, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 2

Núm. 5.314

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 21 de 1994 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 21 de enero de 1994.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora, Yolanda Pérez León, solicitando ejecución en los presentes autos número 520 de 1993, seguidos contra Manuel Jesús Montero Rodríguez.

Segundo. — Que la sentencia de 5 de octubre de 1993 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 332.204 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 332.204 pesetas en concepto de principal, más la de 40.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación al deudor Manuel Jesús Montero Rodríguez, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario sustituto.

**JUZGADO NUM. 3**

**Cédula de citación**

**Núm. 5.780**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el número 1.078 de 1993, instados por María Soledad Velilla Sanagustín y José María Pascual Picardo, contra Fernando Mulas Carnes, en reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, planta 7.ª, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 6 de abril próximo, a las 11.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la parte demandada, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3**

**Núm. 5.781**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el número 1.003 de 1993, instados por José María Pascual Picardo y otra, contra Fernando Mulas Carnes, en reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, planta 7.ª, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 16 de marzo próximo, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la parte demandada, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5**

**Núm. 9.910**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 899 de 1993, a instancia de María Pilar Zaldívar Bueno y dos más, en reclamación de indemnización, contra Industrias Plásticas Fram, S. L., se cita a la parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 9 de marzo próximo, a las 12.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la parte demandada Industrias Plásticas Fram, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, siete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5**

**Núm. 9.911**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 65 de 1993, a instancia de Begoña Vicente Barroa, en reclamación por despido, contra Jigofi, S. L., se cita a la parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 7 de marzo próximo, a las 12.15 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la parte demandada Jigofi, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, siete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**



Depósito legal: Z. número 1 (1958)  
CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, número 2 - Teléfonos \*28 88 00 - Directo 28 88 23  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36



**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE**

	Precio
Suscripción anual .....	14.610
Suscripción anual por meses .....	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.600
Ejemplar ordinario .....	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción .....	220
Anuncios con carácter de urgencia .....	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción .....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página .....	38.500
Media página .....	20.500

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial